



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11, TELEFAX No 283 34 76

Clase proceso

EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE (S)

IDENTIFICACION

BANCO PICHINCHA S.A.

8902007567

DEMANDADO (S)

IDENTIFICACION

RENE DIAZ BASTO

79672621

RADICADO

110014003066 2017 00009 00

CUADERNO 2-
MEDIDAS CAUTELARES

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra RENE DIAZ BASTO

LUIS EDUARDO GUTIERREZ A. mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la CC. No. 79.338.903 de Bogotá, abogado en ejercicio con T.P. No.52.556 del C.S.J., obrando en mi contición de **APODERADO JUDICIAL** de **BANCO PICHINCHA S.A.**, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito al Despacho, decretar las siguientes medidas cautelares, sobre los bienes que a continuación denuncio bajo la gravedad del juramento como de propiedad del(los) demandado(s):

1. Embargo y secuestro del vehículo de propiedad del demandado **RENE DIAZ BASTO** con cédula de ciudadanía No. **79.672.621** y gravado con prenda a favor de la actora, identificado como a continuación se indica:

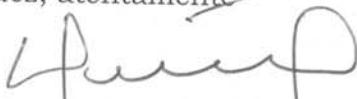
MARCA: MG	LINEA: MG3
CLASE: AUTOMOVIL	SERVICIO: PARTICULAR
COLOR: NEGRO AZUL BLANCO ROJO	CARROCERIA: HATCH BACK
MODELO: 2014	MOTOR: 15S4UB2GD6140505
SERIE: LSJZ14E69ES010769	PLACA: ZXZ564

Ruego oficiar a la oficina de tránsito para que inscriba la medida.

2. Embargo y retención del salario en la proporción legal que devenga el demandado **RENE DIAZ BASTO** con cédula de ciudadanía No. **79.672.621** como empleado del CITI BANK. Sirvase señor Juez oficiar al pagador de la entidad para que proceda de conformidad, haciéndole las advertencias de Ley.

Me reservo el derecho de denunciar nuevos bienes de propiedad del(los) demandado(s).

Del señor Juez, atentamente



LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO
C.C. No. 79.338.903 DE Bogotá
T.P. No. 52.556 C.S.J



Certificado de tradición

Nro. CT560037735

2

El vehículo de placas ZXZ564 tiene las siguientes características:

Placa:	ZXZ564	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	MG	Modelo:	2014
Color:	NEGRO AZUL BLANCO ROJO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	HATCH BACK	Motor:	15S4UB2GD6140505
Serie:	LSJZ14E69ES010769	Línea:	MG3
Chasis:	LSJZ14E69ES010769	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	LSJZ14E69ES010769	Puertas:	5
Cilindraje:	1498	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032014000640254 del 30/04/2014, Sta. Marta.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA SA ✓

Propietario(s) Actual(es)

RENE DIAZ BASTO.

Historial de propietarios

Cambio De Color

Fecha	Anterior	Nuevo
08/09/2015	NEGRO	NEGRO AZUL BLANCO ROJO

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: ZXZ564



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Página 2 de 2



Certificado de tradición

Nro. CT560037735

3

Observaciones:

Dado en Bogotá, 16 de noviembre de 2016 a las 11:03:31
A solicitud de: CARMEN ROCIO LOZANO MADRIGAL con C.C. C52276577 de Bogota.

Laura S. Cavañal de León

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones

Directora de Servicios al Ciudadano

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620170000900
EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D. C.,

23 ENE 2017

De conformidad con los artículos 593 y 599 del C.G.P. el despacho dispone:

1. **Decretar** el embargo del vehículo de placas ZXZ564 de propiedad del demandado **RENÉ DÍAZ BASTO**. Oficiese a la Secretaría de Movilidad u oficina de tránsito correspondiente para que inscriba la medida y expida el certificado respectivo. **Indíquese** que el demandante persigue la prenda que existe a su favor.

Se dispondrá sobre la inmovilización y posterior secuestro, una vez se cumpla con el embargo.

2. **Decretar** el embargo y retención, a órdenes de este juzgado, de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal del salario que devenga el demandado **RENÉ DÍAZ BASTO** como empleado de CITIBAK.

Oficiese al pagador o quien haga sus veces de la entidad en mención, con las advertencias de ley.

Limitase la medida en \$67'000.000 M/cte.

NOTIFÍQUESE

PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ

JUEZ

(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 24 ENE 2017 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 009 de la fecha fue notificado el auto anterior.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11, TELEFAX No 283 34 76

Correo electronico:cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 17-0338

Bogotá D.C., enero 30 de 2017.

Señores:

SECRETARIA DE MOVILIDAD y/o

OFICINA DE TRÁNSITO CORRESPONDIENTE

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003 066 2017-00009 de
BANCO PICHINCHA S.A. (Nit. No. 890.200.756-7), contra RENE
DÍAZ BASTO (C.C. No. 79.672.621).

Por medio del presente, me permito comunicar que mediante auto de **enero 23 de 2017**, proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO** del vehículo de placas **ZXZ-564**, de propiedad de **RENE DÍAZ BASTO (C.C. No. 79.672.621)**. En consecuencia,

Sírvase inscribir la medida y expedir con destino al despacho certificación donde conste la propiedad y situación jurídica del mencionado automotor acorde con lo establecido en el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES

Secretario



24/03/17

10/03/17
C.C. 1010.222.069

autorizada,
Parte actora

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11, TELEFAX No 283 34 76

Correo electronico:cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 17-0339

Bogotá D.C., enero 30 de 2017.

Señores:

CITIBANK COLOMBIA

La ciudad.

REF: **EJECUTIVO SINGULAR** No. 110014003 066 2017-00009 de **BANCO PICHINCHA S.A.** (Nit. No. 890.200.756-7), contra **RENE DÍAZ BASTO** (C.C. No. 79.672.621).

Por medio del presente, me permito comunicar que mediante auto de **enero 23 de 2017**, proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente o cualquier tipo de ingresos, que percibe el señor **RENE DÍAZ BASTO** (C.C. No. 79.672.621), como empleado de esa entidad. En consecuencia,

Sírvase efectuar las respectivas retenciones y hacer las consignaciones a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia cuenta **No. 110012041066**

Limítese la medida en la suma de **\$67'000.000,00 m/cte.**

Se previene que conforme a lo previsto en el parágrafo 2º del artículo 593 del C. General del P., el incumplimiento a lo ordenado, conlleva a la imposición de multas sucesivas de dos a cinco salarios mínimos mensuales y responder por dichos valores.

Cordialmente,

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

24/03/17

Wija Tovar Cedei
C.C. 1'010222069

autORIZADA
POR ALTA



Citibank - Colombia S.A.

Bogotá, 21 de Abril de 2017.

JUZGADO 66 CIVIL MPAL

02660 26-ABR-17 11:03

Doctor (a)

DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 NO 14 33 PISO 11
CIUDAD

Asunto: Oficio No.17-0339

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003 066 2017-00009
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT 890.200.756-7
DEMANDADO: RENE DIAZ BASTO CC 79.672.621

Respetado señor (a) Daniel

De acuerdo al asunto en referencia informamos que el señor (a) **RENE DIAZ BASTO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79.672.621, labora actualmente en la compañía y se procederá a realizar la retención salarial según el comunicado que recibimos por ustedes a partir del mes de Abril de 2017.

Adjunto copia de embargo.

Cordialmente,



Ana Maria Garces M
ANA MARIA GARCES M
Servicios Integrales de Nómina
HRSS LATAM Colombia.
TEL. 4854000 EXT 18888

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



EMBARGO DESEMBARGO
ACLARACION OTRO

Attachments for document: CO 20170403 0903 055
Attachment name: Attachment (1/2)

SEID 100159030

DOCUMENTOS
ORIGINALES
EN AGENCIA

CITIBANK AV. CHILE

03ABR'17 03:44PM 0053

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 11, TELEFAX No 283 34 76

Correo electronico:cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 17-0339

Bogotá D.C., enero 30 de 2017.

Señores:
CITIBANK COLOMBIA
La ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 170014003 066 2017-00009 de
BANCO PICHINCHA S.A. (Nit. No. 890.200.756-7), contra RENE
DÍAZ BASTO (C.C. No. 79.672.621).

Por medio del presente, me permito comunicar que mediante auto de enero 23 de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, decreté el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente o cualquier tipo de ingresos, que percibe el señor **RENE DÍAZ BASTO (C.C. No. 79.672.621)**, como empleado de esa entidad. En consecuencia,

Sírvase efectuar las respectivas retenciones y hacer las consignaciones a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombina cuenta No. 110012041066

Limítese la medida en la suma de \$67'000.000,00 m/cte.

Se previene que conforme a lo previsto en el párrafo 2º del artículo 593 del C. General del P., el incumplimiento a lo ordenado, conlleva a la imposición de multas sucesivas de dos a cinco salarios mínimos mensuales y responder por dichos valores.

Cordialmente,

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario



Handwritten notes on the right margin:
164390
Otro Reg
Otras Ave

9

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6843555

Bogotá, D.C., 7 de abril de 2017

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 66

CRA 10 # 14-33 PISO 11
BOGOTÁ

Doctor(a) DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES, Secretario

JUZGADO 66 CIVIL MPAL

02966 4-MAY-17 16:55

Referencia

Proceso: Ejecutivo singular

Expediente nro.: 110014003066201700009

Demandante: BANCO PICHINCHA S.A

Demandado: RENE DIAZ BASTO

Oficio: 170338 del 30 de enero del 2017 radicado el 3 de abril del 2017.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas ZXZ564, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: RENE DIAZ BASTO desde 29/05/2014 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitac

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2008 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría de Movilidad y el parágrafo del Artículo 103 del Acuerdo 237 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene validez para los efectos legales.

AV. Calle 13 No. 37-35
Teléfono: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195
Bogotá, D.C. - Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Señor

JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D

JUZGADO 66 CIVIL MPAL

03220 11-MAY-17 8:25

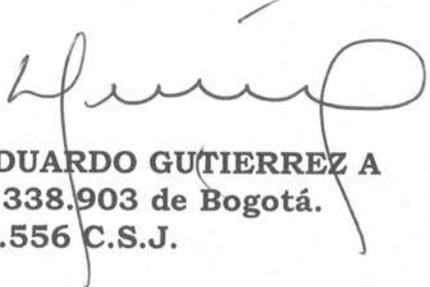
10



REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra RENE DIAZ BASTO No. 0009/2017

Adjunto certificado de tradición del vehículo de placas **ZXZ564** de propiedad del demandado **RENE DIAZ BASTO** y gravado con prenda a favor de la actora, acreditando la inscripción del embargo decretado en este asunto; por tal virtud, amablemente solicito, se sirva ordenar su **APREHENSION**.

Del Señor Juez,



LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
c.c. 79.338.903 de Bogotá.
T.P. 52.556 C.S.J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Página 1 de 2



Certificado de tradición

Nro. CT500159237

El vehículo de placas ZXZ564 tiene las siguientes características:

Placa:	ZXZ564	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	MG	Modelo:	2014
Color:	NEGRO AZUL BLANCO ROJO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	HATCH BACK	Motor:	15S4UB2GD6140505
Serie:	LSJZ14E69ES010769	Línea:	MG3
Chasis:	LSJZ14E69ES010769	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	LSJZ14E69ES010769	Puertas:	5
Cilindraje:	1498	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032014000640254 del 30/04/2014, Sta. Marta.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 170338 del 30-01-2017, Radicado en SDM el 03-04-2017 Nro de expediente 110014003066201700009, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 66 CRA 10 # 14-33 PISO 11 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de BANCO PICHINCHA S.A en contra de RENE DIAZ BASTO.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA S.A

Propietario(s) Actual(es)

RENE DIAZ BASTO.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: ZXZ564

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Certificado de tradición

Página 2 de 2



Nro. CT500159237

Cambio De Color

Fecha	Anterior	Nuevo
08/09/2015	NEGRO	NEGRO AZUL BLANCO ROJO

Observaciones:

Dado en Bogotá, 24 de abril de 2017 a las 18:06:40

A solicitud de: MARCO ANTONIO BARRERA GONZALEZ con C.C. C19466825 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN

Directora de Servicio al Ciudadano Secretaría Distrital

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

TRIBUNAL DE JUSTICIA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

RESPUESTA DEL SEÑOR(-A) JUEZ(A), INFORMANDO QUE:

- 1. Se subscrito en tiempo allegó copias.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- 4. Venció el término del traslado del recurso de reposición.
- 5. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(arón) en tiempo: SI NO
- 6. Venció el término probatorio.
- 7. El término del emplazamiento venció, el (los) empleado(s) No compareció publicaciones en tiempo SI NO
- 8. Bando cumplimiento auto anterior.
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Otro

12 MAY 2017

BOGOTÁ D.C.

Secretario

solicitud inmovilización





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620170000900
EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

De acuerdo con el memorial del folio 10 y anexo como quiera que fue inscrito el embargo sobre el vehículo de placas **ZXZ-564** de propiedad del demandado **RENÉ DÍAZ BASTO** como se evidencia del certificado de tradición, ofíciase a la Policía Nacional, sección automotores "Sijín" para su inmovilización.

La Policía Nacional únicamente debe proceder a la captura del vehículo con el original del oficio expedido por el Juzgado y depositarlos en los parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial. Esta advertencia deberá colocarse en el oficio dirigido a dicha entidad.

Con fundamento en el parágrafo del artículo 595 del C.G.P., se decreta igualmente, el **secuestro** del mencionado rodante.

Comisiónase para esta diligencia al Alcalde Menor de esta ciudad, de la localidad respectiva (inciso 3, artículo 38 e inciso 3 del artículo 39 del C.G.P.) a quien se librára despacho comisorio con los insertos del caso.

En caso de que el rodante sea inmovilizado en otro municipio, se comisiona para la diligencia de secuestro a un juzgado civil municipal del municipio correspondiente con amplias facultades para designar secuestre.

Desígnase como secuestre al auxiliar de la justicia cuyos datos aparecen anexos. Comuníquesele.

Líbrense despacho comisorio con los insertos y copias necesarios y téngase en cuenta, en su oportunidad como honorarios para la diligencia al (a) auxiliar de la justicia, la suma de ocho (8) salarios mínimos legales diarios vigentes, Acuerdo 1518 de 2002, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Envíese a la Alcaldía Menor de esta ciudad, de la localidad respectiva o juzgados civiles municipales del municipio correspondiente, para lo cual deberá remitirse a la oficina de reparto.

El auxiliar de la justicia deberá rendir periódicamente cuentas comprobadas de su administración o gestión, so pena de iniciarle incidente de exclusión.

NOTIFÍQUESE

PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 24 MAY 2017 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 085 de la fecha fue notificado el auto anterior.


DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

ajbo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No 14-33 PISO 11 TELEFAX No 283 34 76

Bogotá, D. C. 31 de mayo de 2017

OFICIO No 02362 -17

Señor Comandante
POLICIA NACIONAL - SIJIN
Sección Automotores
Ciudad

- **REF: EJECUTIVO MIXTO No. 11001 40 03 066 2017 00009 00 de BANCO PICHINCHA S.A. (NIT No. 890.200.756-7) contra RENÉ DÍAZ BASTO (CC No 79.672.621).**

Por medio del presente, me permito comunicar que mediante auto de mayo 23 de 2017 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó la **INMOVILIZACIÓN** del vehículo de placa No **ZXZ – 564** de propiedad del demandado **RENE DÍAZ BASTO**.

La Policía Nacional únicamente debe proceder a la captura del vehículo con el original del oficio expedido por el juzgado.

Una vez el rodante sea capturado, la Policía Nacional debe dar cumplimiento a la Resolución 9034 del 28 de diciembre de 2015 expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá. Dicha entidad debe enviar los automotores que inmovilice solamente a los parqueaderos autorizados en la Resolución ya mencionada.

Al contestar citar la referencia del proceso

Cordialmente,

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

Rony Garcia
autorizado
1-023-933483

4-22-17

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL

JUZGADO 66 CIVIL MPAL



METROPOLITANA DE BOGOTÁ

28/11
12436 15-DIC-17 8:48

BOGOTÁ, D.C.

ASUNTO: DEJANDO A DISPOSICIÓN UN VEHICULO INMOVILIZADO.
AL: JUEZ 66 Civil Municipal.
DIRECCION Carretera 10 # 14-33 PISO 11

REF PROCESO: EJECUTIVO 2017-00009.
DEMANDANTE: Barco Pichincha.
DEMANDADO: Rene Diaz Basto 79.672-621.

CORDIALMENTE ME PERMITO DEJAR A DISPOSICIÓN DE ESE DESPACHO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ASÍ:

PLACA:	<u>2XZ 564.</u>	
MARCA:	<u>H6.</u>	
LINEA:	<u>H63.</u>	
CLASE:	<u>Automovil.</u>	
MODELO:	<u>2014.</u>	
SERVICIO:	<u>particular.</u>	
COLOR:	<u>Negro.</u>	
NO. DE MOTOR:	<u>LSJ 214 E 69 E50 16 769.</u>	SEGUN LICENCIA TRANSITO
NO. DE SERIE:	<u>1J59UBZ6 D614 0303.</u>	SEGUN LICENCIA TRANSITO
NO. DE CHASIS:	<u>1J54U B26 0614 0303.</u>	SEGUN LICENCIA TRANSITO

EL VEHICULO EN MENCIÓN FUE INMOVILIZADO EL DÍA 04 DE 12 DEL 2017. EN LA (VIA PUBLICA) MOMENTOS

EN QUE SE ENCONTRABA BAJO LA POSESIÓN DE Rene Diaz basto.

CON CEDULA 79.672-621. DE Bogotá, RESIDENTE EN LA Cra 41 # 2A-42. TEL: 300 526 6112.

SEGUN OFICIO # 02362 FECHA 31 DE 05 DEL 2017.

NOTA DEL JUZGADO: POR FAVOR AL MOMENTO DE REALIZAR LOS OFICIOS DE RETIRO DEL VEHICULO FAVOR INDICAR A QUIEN SE LE DEBE HACER ENTREGA DEL AUTOMOTOR, IDENTIFICANDOLO CON NUMERO DE CEDULA, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, PARA PODER REALIZAR LA ENTREGA FÁCILMENTE.

EL VEHICULO QUEDA A DISPOSICIÓN EN EL PARQUEADERO Patio unico x embargo UBICADO EN LA Calle 18 # 53-18 puente Aranda. TEL: 314 381 6516.

ATENTAMENTE,



Democracia



INFORMACION



PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTÁ

8:00 am a 12:00 pm
2:00 pm a 4:00 pm
Cel.: 314 381 6516

INVENTARIO DE VEHICULOS

0556



Consejo Superior de la Judicatura
PARQUEADERO AUTORIZADO
Resolución No. 8790 de 23/12/2016 para Bogotá - Cundinamarca

NIT. 901.007.999-2

P. Aranda
C/18-53.18

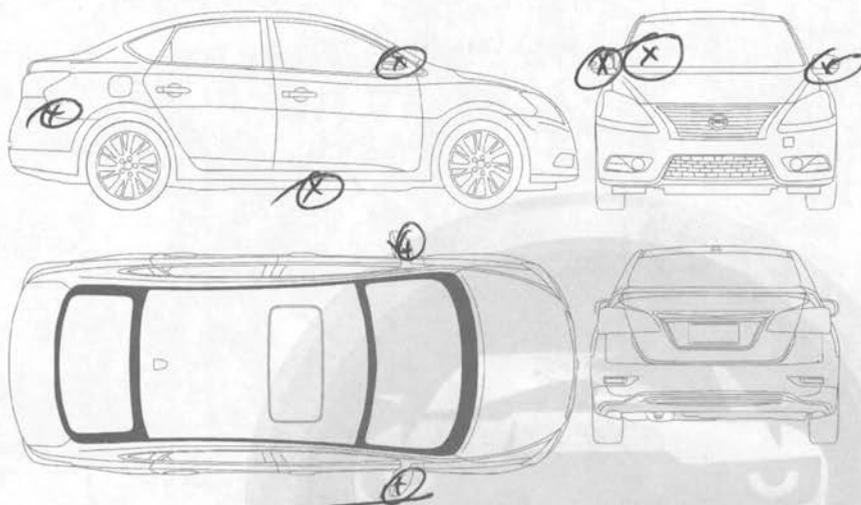
CIUDAD: Bogotá

FECHA: 4.12.2017

DATOS DEL PROPIETARIO O CONDUCTOR

NOMBRE: Rene Diaz basto C.C. 19672621 DE: Bogota
PROFESIÓN: Administrador E-MAIL:
DIRECCIÓN: CCC 41 # 24ul c/32 # 4 + 8 CELULAR: 3005261112

DATOS DEL VEHÍCULO



PLACA: 2X2 564
MARCA: MG
LÍNEA: MG 3
MODELO: 2014
CLASE: Auto Movil
COLOR: Negro Azul Blanco Rojo
SERVICIO: Particulas
CARROCERÍA: HATCH BACK
PRENDA: Banco Pichincha
PUERTAS: 5
No. MOTOR: LSJ214E69ES01674
No. SERIE: ISS4UBZ6D614035

LIC. DE TRANSITO No. SOAT:
KILOMETRAJE: 59.474

INVENTARIO

BUENO	REGULAR	MALO	NO FUNCIONA	GOLPEADO	
					Bumper
	X				Antena
	X				Persiana
	X				Farolas
	X				Capot
	X				Placa
	X				Limpiabrisas
	X				Exploradoras
	X				V. Panorámico
	X				Bumper
	X				Antena
	X				Persiana
	X				Limpiabrisas
	X				Exploradoras
	X				Vidrio Trasero
	X				Tapa Baul
	X				STOP
	X				Emblemas
	X				Antena
	X				Espejos
	X				Vidrios
	X				Tapa Gasolina
	X				Llantas
	X				Rines
	X				Copas
	X				Mangias Puertas
	X				Espejos
	X				Cojinería
	X				Tapetes
	X				Luz Techo
	X				Cabecero
	X				Cinturones
	X				Cenicero
	X				Encendedor
	X				Forros
	X				Radio
	X				Parlantes
	X				Alarma
	X				Pito
	X				Llaves
	X				Taxímetro
	X				Radio Teléfono
	X				Gato
	X				Repuesto
	X				Cruceta
	X				Documentos
	X				Otro

PATIO ÚNICO POR EMBARGO BOGOTÁ, SE RESERVA EL DERECHO DE TRASLADAR EL VEHÍCULO AQUÍ RELACIONADO A CUALQUIERA DE NUESTRAS SEDES. PARA RETIRAR EL VEHÍCULO SE DEBERÁ PAGAR EL VALOR DEL PARQUEADERO Y CONFIRMAR CITA CON 1 HORA DE ANTICIPACIÓN, PARA LA ASIGNACIÓN TELEFÓNICA DEL RESPECTIVO TURNO DEL DÍA. UNA VEZ EL VEHÍCULO INGRESE AL PARQUEADERO, NO SE PERMITE EL ACCESO SALVO AUTORIZACIÓN DEL JUEZ DE CONOCIMIENTO, O, FINANCIERA, BANCO, Ó POR ESCRITO.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO No. 66 CM PROCESO: REFERENCIA: 20170000900
DEMANDANTE: Banco Pichincha SA
DEMANDADO: Rene Diaz basto
REP. POLICIA NACIONAL: DOORIGUEL ESTUPINANZ JORGE PLACA: 090371
CELULAR: 3108861500 ZONA: TEUSAQUEÑO

19672621

PROPIETARIO - FIRMA Y C.C.

FUNCIONARIO PARQUEADERO

090371

POLICIA - FIRMA Y PLACA



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. _____

33286

Respetado doctor

SERSIGMA SAS

DIRECCION DIAGONAL 77 B No. 116 B - 42 INT 4, TR 3, APT 702

BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 066 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 066 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001400306620170000900**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 066 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 11**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO

Fecha de designación: **viernes, 15 de diciembre de 2017 2:13:08 p. m.**

En el proceso No: **11001400306620170000900**

www.ramajudicial.gov.co



Fecha de designación: **viernes, 15 de diciembre de 2017 2:13:08 p. m.**

En el proceso No: **11001400306620170000900**



18

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
 CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11, TELEFAX No 283 34 76

DESPACHO COMISORIO 00467 -17

AL
 ALCALDIA MENOR DE BOGOTÀ -LOCALIDAD RESPECTIVA,
 Y/O AUTORIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE
 Y/O JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN

HACE SABER

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 11001 40 03 066 2017 00009 00 de BANCO PICHINCHA S.A. (NIT No. 890.200.756-7) contra RENÈ DÌAZ BASTO (CC No 79.672.621), conforme con lo ordenado en auto de mayo 23 de 2017, este despacho comisionó la práctica de diligencia de secuestro del vehículo placas No ZXZ-564 de propiedad del demandado RENE DIAZ BASTO, que se encuentra ubicado en el parqueadero denominado Patio Único por Embargo Bogotá S.A.S. (Transversal 23 Bis No 44 – 69 Sur) de la ciudad.

Se designa como secuestre a SERSIGMA S.A.S. con dirección en la Diagonal 77 B No 116 B – 42 INT 4 TR 3 APT 702 de Bogotá.

Téngase en cuenta en su oportunidad como honorarios la suma de ocho (8) salarios mínimos legales diarios Vigentes, acuerdo 1518 de 2002, Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Actúa como apoderado de la parte actora el abogado Luis Eduardo Gutiérrez Acevedo con C.C 79.338.903 y TP No 52.556 del C. S. de la J.

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 38 e inciso 3 artículo 39 del C.G del P., se anexa copia del auto que decreta la medida.

Para que se sirva diligenciar y devolver a la mayor brevedad, se libra el comisorio hoy dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

7
 IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
 SECRETARIO

Rony Garcia
 1023 933483
 12-02-18
 Autorizado
 parte actaa



Bogotá, Diciembre 18 de 2017

SEÑORES
JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14 33
EDIFICIO H.M.M.
PISO 11

JUZGADO 66 CIVIL MPAL

12564 18-DIC-17 15:24

Referencia: Telegrama: C33286
 Proceso: 11001400306620170000900
 CD847 15122017

Asunto: Memorial de aceptación

En calidad de Representante Legal de la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO S.A.S.**, identificada con NIT **900.068.395-1**, que actúa como Auxiliar de la Justicia, presento al Despacho la aceptación de la designación como auxiliar de la justicia, en el oficio de secuestre de bienes (in)muebles, dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,


JOHANNA ANDREA ROMERO MUNAR
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 52.790.680 de Bogotá



603.2017
Proyectó: Zulma Shirley Ilanos

Su Excelencia, Nuestra Reta

Señor

JUEZ 66° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

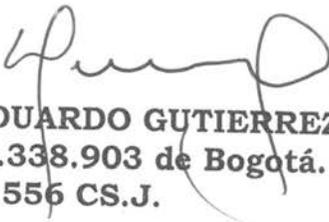
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra RENE DIAZ BASTO
No. 2017/00009

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como apoderado de la entidad demandante, en aplicación del artículo 595 numeral 6 inciso 2 del CGP, amablemente solicito al Despacho fijar caución judicial para garantizar la conservación e integridad del bien, a efecto que en la diligencia de secuestro la actora pueda solicitar la entrega del vehículo en depósito a título gratuito.

Sin otro particular,

Del señor Juez,



LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
C.C. 79.338.903 de Bogotá.
T.P. 52.556 CS.J.

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
CANTÓN QUITO, D.C.

EL DESPACHO DEL SEÑOR () JUEZ, HONORABLE Q.E.

- 1. Se sube en forma de auto.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. La providencia cumple con las disposiciones legales.
- 4. Venció el término del traslado del recurso de reposición.
- 5. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció en tiempo: SI NO
- 6. Venció el término procesal.
- 7. El término de la diligencia venció, el (los) emplazado(s) no compareció públicamente en tiempo SI NO
- 8. Bando cumplimiento auto anterior.
- 9. Se presenta la anterior solicitud para resolver.
- 10. Otro

Solic. fijar
caución

Fecha de D. 29 OCT 2018


Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620170000900
EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C., primero (1) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

De acuerdo con el memorial que antecede, con fundamento en el inciso 2 del numeral 6 del artículo 595 del C.G.P. el despacho fija como caución la suma de \$30'000.000 M/cte. que deberá prestar la parte demandante a fin de garantizar la conservación e integridad del bien, para lo cual se concede el término de diez (10) días.

Realizado lo anterior dentro del término concedido, por secretaría, elabórese un nuevo despacho comisorio en el que se indique al funcionario que realice la diligencia de secuestro que deberá entregar el vehículo de placas ZXZ-564 en depósito, al acreedor BANCO PICHINCHA S.A. a través de su representante legal o quien haga sus veces, como lo prevé el inciso 2, numeral 6 del artículo 595 del C.G.P. y adjúntese copia de la póliza en mención.

NOTIFÍQUESE

PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C. _____	74 ENE. 2019 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>01</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE - ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018**

CONSTANCIA SECRETARIAL

El suscrito secretario del Juzgado, hace constar que durante el periodo comprendido entre el **treinta y uno (31) de octubre y diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)**, no corrieron términos judiciales, debido al cierre del Edificio, con ocasión a una marcha y la asamblea permanente liderada por los Sindicatos Judiciales. En ese sentido, las providencias proyectadas durante este lapso se calendaran del once (11) de enero de dos mil diecinueve (2019) y se notifican por estado según anotación que obra en las respectivas providencias.

JONHATAN REY RAMOS LÓPEZ
Secretario

Nombre:

Firma:

C.C. No. _____

Dirección. _____

Teléfono. _____

Correo electrónico. _____

Quien notifica:

27

Señor
JUEZ 66° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra RENE DIAZ BASTO
No. 2017/00009

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como apoderado de la entidad demandante, en atención al auto del 1 de noviembre de 2018 solicito amablemente al Despacho se nos amplié el termino para presentar la caución ordenada.

Sin otro particular,

Del señor Juez,


LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
C.C. 79.338.903 de Bogotá.
T.P. 52.556 CS.J.

JUZG. 46 CIVIL M. PAL

FEB25*19PM12=49 040517

Señor

JUEZ 66° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra RENE DIAZ BASTO No. 2017/00009

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como apoderado de BANCO PICHINCHA S.A. dentro del proceso de referencia, informo al despacho que no fue posible aportar la póliza en el tiempo ordenado en auto del 01 de noviembre de 2018, sin embargo, adjunto estoy allegando CAUCION judicial emitida por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. por la suma de \$30.000.000,00. Ruego al Despacho tenerla por presentada en debida forma.

Agradezco su atención,


LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
CC. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 CSJ.

JUZG. 46 CIVIL M. PAL

FEB25'19pm12:49 048518

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL ARTICULO VARIOS



tu compañía siempre
NIT 860.037.013-6

HOJA No. 1

No. POLIZA NB-100324951 No. ANEXO 0 No. CERTIFICADO 70709228
FECHA EXPEDICION 30/01/2019 No. FORMULARIO
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1
TELEFONO 6113304

TOMADOR BANCO PICHINCHA S.A. NIT 8902.007.567-
DIRECCION CALLE 79 C BIS N 64 18 TELEFONO 6501050

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL BIEN
DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO : ASEGURADO/BENEFICIARIO: RENE DIAZ BASTO C.C 79672621
APODERADO : GUTIERREZ, LUIS EDUARDO - CC 79338903
DIRECCION : CALLE 31 NO. 13 A - 51 OFICINA 118 EDIFICIO PANORAMA - TELEFONO : 6504206
PROCESO: EJECUTIVO 2017-00009
ARTICULO: ARTICULO 595 NUM 6 C.G.P
TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Nro :66
CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA D.C.
VEHICULO DE PLACAS: ZXZ564

VIGENCIA DE LA POLIZA

VIGENCIA: HASTA QUE TERMINE LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA DENTRO DEL PROCESO EN EL CUAL SE PRESENTA.

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	30,000,000.00	750,000.00
TOTAL VALOR ASEGURADO		30,000,000.00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIP.	PRIMA BRUTA	\$
LATORRE Y URIBE CIA.LTDA.	AGENCIAS	100.00		750,000.00
			DESCUENTOS	
			PRIMA NETA	750,000.00
			OTROS	3,800.00
			IVA	143,222.00
			TOTAL A PAGAR	897,022.00

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA

Puedes consultar tu póliza en www.seguromundial.com.co

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



- CLIENTE -

TOMADOR O APODERADO

SECCION GENERAL Y SERVICIO AL CLIENTE
CORREOS DE COSTA RICA
SERVICIO AL CLIENTE

26 FEB. 2019 para el despacho del (n) valor L

~~XXXXXXXXXX~~

frase de término

(2-7)

El (n) valor (n)

No. 110014003046-2017-00009-00

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., marzo cinco de dos mil diecinueve.

AVOCASE el conocimiento del presente proceso proveniente del Juzgado 66 Civil Municipal de esta ciudad, conforme a lo dispuesto en el ACUERDO PCSJA18-11127 CIRCULAR PCSJC18-29 y CIRCULAR DESAJBOC18-21 del C.S.J.

Como quiera que el demandante en escrito del folio 23 solicitó ampliación del término para prestar la caución SE DISPONE:

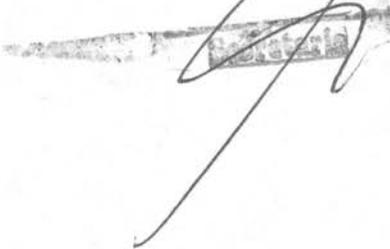
1.-ACEPTAR la caución adiada a folio 25 de esta encuadernación.

NOTIFIQUESE

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
JUEZ



JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
Notificado por Estado
No. 031
Fecha: 6 MAR. 2019



12

R

1
27



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe

Radicado No. 20196800000653

Fecha: 21-03-2019



Página 1 de 1

MEMORANDO

680

Bogotá,

03-7-19

PARA: GUSTAVO ADOLFO NIÑO FURNIELES
Alcalde Local Santa Fe

DE: Despacho Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe

ASUNTO: RAD: 20196810027842
Devolución Despacho Comisorio No. 00467-17 Por Competencia

Adjunto la devolución de despacho comisorio No. 00467-17, solicitado por el señor Luis Eduardo Gutiérrez Acevedo, obrando como apoderado de BANCO PICHINCHA S.A. Porque el vehículo que se persigue para ser secuestrado, está ubicado en el parqueadero "La Octava", cuya dirección es la carrera 8 No. 6-17, el cual corresponde a su localidad. Lo anterior para lo de su cargo.

Cordialmente,

LUIS ALEJANDRO VARGAS PINZÓN
Alcalde Local

Elaboro: Pedro Luis Moreno Caballero
CPS/071 - Abogado Apoyo Despacho
Reviso: Marta Consuelo Cuevas G

Anexo (9) folios.



Alcaldía Local de Puente Aranda
R No. 2018-661-007367-2
2018-05-11 10:43 - Folios 1 Anexos 0
Destino Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11, TELEFAX No 283 34 76

DESPACHO COMISORIO 00467 -17

AL
ALCALDIA MENOR DE BOGOTÀ -LOCALIDAD RESPECTIVA,
Y/O AUTORIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE
Y/O JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN

HACE SABER

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 11001 40 03 066 2017 00009 00 de BANCO PICHINCHA S.A. (NIT No. 890.200.756-7) contra RENÈ DÌAZ BASTO (CC No 79.672.621), conforme con lo ordenado en auto de mayo 23 de 2017, este despacho comisionó la práctica de diligencia de secuestro del vehículo placas No ZXX-564 de propiedad del demandado RENE DIAZ BASTO, que se encuentra ubicado en el parqueadero denominado Patio Único por Embargo Bogotá S.A.S. (Transversal 23 Bis No 44 – 69 Sur) de la ciudad.

Se designa como secuestre a **SERSIGMA S.A.S.** con dirección en la Diagonal 77 B No 116 B – 42 INT 4 TR 3 APT 702 de Bogotá.

Téngase en cuenta en su oportunidad como honorarios la suma de ocho (8) salarios mínimos legales diarios Vigentes, acuerdo 1518 de 2002, Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Actúa como apoderado de la parte actora el abogado **Luis Eduardo Gutiérrez Acevedo** con C.C 79.338.903 y TP No 52.556 del C. S. de la J.

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 38 e inciso 3 artículo 39 del C.G del P., se anexa copia del auto que decreta la medida.

Para que se sirva diligenciar y devolver a la mayor brevedad, se libra el comisorio hoy dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIANO
SECRETARIO



203
29

13



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620170000900
EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

De acuerdo con el memorial del folio 10 y anexo como quiera que fue inscrito el embargo sobre el vehículo de placas **ZXZ-564** de propiedad del demandado **RENÉ DÍAZ BASTO** como se evidencia del certificado de tradición, ofícase a la Policía Nacional, sección automotores "Sijin" para su inmovilización.

La Policía Nacional únicamente debe proceder a la captura del vehículo con el original del oficio expedido por el Juzgado y depositarlos en los parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial. Esta advertencia deberá colocarse en el oficio dirigido a dicha entidad.

Con fundamento en el parágrafo del artículo 595 del C.G.P., se decreta igualmente, el **secuestro** del mencionado rodante.

Comisiónase para esta diligencia al Alcalde Menor de esta ciudad, de la localidad respectiva (inciso 3, artículo 38 e inciso 3 del artículo 39 del C.G.P.) a quien se libraré despacho comisorio con los insertos del caso.

En caso de que el rodante sea inmovilizado en otro municipio, se comisiona para la diligencia de secuestro a un juzgado civil municipal del municipio correspondiente con amplias facultades para designar secuestre.

Designase como secuestre al auxiliar de la justicia cuyos datos aparecen anexos. Comuníquesele.

Librese despacho comisorio con los insertos y copias necesarios y téngase en cuenta, en su oportunidad como honorarios para la diligencia al (a) auxiliar de la justicia, la suma de ocho (8) salarios mínimos legales diarios vigentes, Acuerdo 1518 de 2002, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Envíese a la Alcaldía Menor de esta ciudad, de la localidad respectiva o juzgados civiles municipales del municipio correspondiente, para lo cual deberá remitirse a la oficina de reparto.

El auxiliar de la justicia deberá rendir periódicamente cuentas comprobadas de su administración o gestión, so pena de iniciarle incidente de exclusión.

NOTIFIQUESE

PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Certificado de tradición

Página 1 de 2



RUNT
REGISTRO NACIONAL DE TRÁNSITO

Nro. CT500159237

El vehículo de placas ZXZ564 tiene las siguientes características:

Placa:	ZXZ564	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	MG	Modelo:	2014
Color:	NEGRO AZUL BLANCO ROJO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	HATCH BACK	Motor:	15S4UB2GD6140505
Serie:	LSJZ14E69ES010769	Línea:	MG3
Chasis:	LSJZ14E69ES010769	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	LSJZ14E69ES010769	Puertas:	5
Cilindraje:	1498	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032014000640254 del 30/04/2014, Sta. Marta.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 170338 del 30-01-2017, Radicado en SDM el 03-04-2017 Nro de expediente 110014003066201700009, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 66 CRA 10 # 14-33 PISO 11 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de BANCO PICHINCHA S.A en contra de RENE DIAZ BASTO.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA S.A

Propietario(s) Actual(es)

RENE DIAZ BASTO.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: ZXZ564

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Certificado de tradición

Página 2 de 2



437
5

Nro. CT500159237

Cambio De Color

Fecha	Anterior	Nuevo
08/09/2015	NEGRO	NEGRO AZUL BLANCO ROJO

Observaciones:

Dado en Bogotá, 24 de abril de 2017 a las 18:06:40

A solicitud de: MARCO ANTONIO BARRERA GONZALEZ con C.C. C19466825 de Bogota.

Laura S. Carvajal de León

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano Secretaría Distrital

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



METROPOLITANA DE BOGOTÁ

12436 15-DIC-17 8:48

28/11

BOGOTÁ, D.C.

ASUNTO:

DEJANDO A DISPOSICIÓN UN VEHICULO INMOVILIZADO

JUEZ 66 Civil Municipal.

DIRECCION Carrera 10 # 14-33 Piso 11

REF PROCESO: EJECUTIVO 2017-0009.

DEMANDANTE: Banco Pichincha.

DEMANDADO: Rene Diaz Basto 79.672.621.

CORDIALMENTE ME PERMITO DEJAR A DISPOSICIÓN DE ESE DESPACHO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ASÍ:

PLACA: 2XZ 564.

MARCA: H6.

LÍNEA: H63.

CLASE: Automovil.

MODELO: 2014.

SERVICIO: particular.

COLOR: Negro.

NO. DE MOTOR: LSJ 214 E 69 E 50 16 769.

SEGUN LICENCIA TRANSITO

NO. DE SERIE: 1359UBZG D614 0303.

SEGUN LICENCIA TRANSITO

NO. DE CHASIS: 1J54U B26 0614 0303.

SEGUN LICENCIA TRANSITO

EL VEHICULO EN MENCIÓN FUE INMOVILIZADO EL DÍA 04 DE 12 DEL 2017 EN LA (VÍA PÚBLICA) MOMENTOS

EN QUE SE ENCONTRABA BAJO LA POSESIÓN DE Rene Diaz Basto.

CON CEDULA 79.672.621 DE Bogotá, RESIDENTE EN LA C/ta 41 # 2A-42. TEL: 300 526 6112.

SEGUN OFICIO # 02362 FECHA 31 DE 05 DEL 2017.

NOTA DEL JUZGADO: POR FAVOR AL MOMENTO DE REALIZAR LOS OFICIOS DE RETIRO DEL VEHICULO FAVOR INDICAR A QUIEN SE LE DEBE HACER ENTREGA DEL AUTOMOTOR, IDENTIFICÁNDOLO CON NUMERO DE CEDULA, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, PARA PODER REALIZAR LA ENTREGA FÁCILMENTE.

EL VEHICULO QUEDA A DISPOSICIÓN EN EL PARQUEADERO Patio unicox embargo SIBICADO EN LA Calle 18 # 53-18 parte Aronda. TEL: 314 381 6516.

ATENTAMENTE,



Correspondencia





SERSIGMA SAS
SERVICIOS INTEGRALES DE GESTIÓN Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO
NIT 900.068.395-1

76
8
BA
19

Bogotá, Diciembre 18 de 2017

SEÑORES
JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14 33
EDIFICIO H.M.M.
PISO 11

JUZGADO 66 CIVIL MPAL

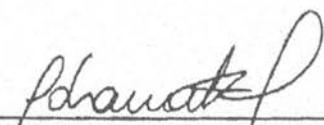
12564 18-DIC-'17 15:24

Referencia: Telegrama: C33286
 Proceso: 11001400306620170000900
 CD847 15122017

Asunto: Memorial de aceptación

En calidad de Representante Legal de la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO S.A.S.**, identificada con NIT **900.068.395-1**, que actúa como Auxiliar de la Justicia, presento al Despacho la aceptación de la designación como auxiliar de la justicia, en el oficio de secuestre de bienes (in)muebles, dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,



JOHANNA ANDREA ROMERO MUNAR
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 52.790.680 de Bogotá

 **SERSIGMA S.A.S.**
SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION
Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO
NIT. 900.068.395-1

603 2017
Proyectó: Zulma Shirley Ilanos

14 marzo 19



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Puente Aranda

Radicado No. 20186620003693
Fecha: 30-05-2018

20186620003693

89
35

Harvel

MEMORANDO

Código de dependencia: 660

Bogotá

**PARA: JUAN SEBASTIAN RIVERA GALVIS
ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

**DE: CORNELIA NISPERUZA FLOREZ
ALCALDESA LOCAL DE PUENTE ARANDA (E)**

ASUNTO: Traslado al radicado **2018-661-007367-2** de fecha 11 de mayo de 2018.

Apreciados Señores:

Reciba un cordial saludo por parte de ésta Administración Local deseándole éxitos en el desarrollo de sus actividades, con fundamento en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 y conforme a su competencia; me permito dar traslado del requerimiento descrito en la referencia, el cual fue radicado en este despacho por error, por lo anterior, le remito ocho (8) folios y comedidamente agradezco informar al peticionario.

Sin otro particular por el momento, quedo atenta a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,


CORNELIA NISPERUZA FLÓREZ
Alcaldesa Local de Puente Aranda (E)

Anexo: Ocho (8) folios.

Proyectó: Geraldine Montenegro L. 



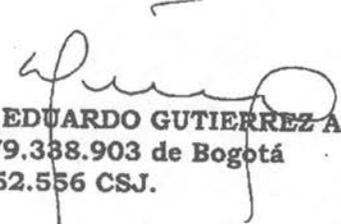
Señores
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
Ciudad

R No.2018-661-007367-2

ASUNTO: DESPACHO COMISORIO No.00467-17 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017 EMITIDO POR EL JUZGADO 66° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DE BANCO PICHINCHA S.A. contra RENE DIAZ BASTO

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como apoderado de BANCO PICHINCHA S.A. manifiesto a ustedes que teniendo en cuenta que la diligencia programada para el día 14 de marzo de 2019 no pudo llevarse a cabo por que el vehículo de placas ZXZ564 se encuentra depositado en el parqueadero LA OCTAVA en la dirección Cra 8 No.6-17 centro de Bogotá y estaba fuera de su jurisdicción, por lo anterior solicito respetuosamente sea enviado a la alcaldía Santa Fe con el fin de evacuar la diligencia de secuestro.

Sin otro particular,


LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.
CC. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 CSJ.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Santa Fe

AUTO

Bogotá D.C., 20 de Mayo de 2019

DESPACHO COMISORIO	00467-17
JUZGADO COMITENTE	JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
RADICADO PROCESO	2017-00009-00
RADICADO ALCALDIA	2019-661-007367-2
PROCESO	EJECUTIVO MIXTO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Alcalde Local, para fijar fecha y hora de diligencia. Sírvase proveer.

ALBERTO ANDRÉS GÓMEZ MOSQUERA

Abogado de Apoyo al Despacho – Despachos Comisorios

Bogotá D.C., 20 de Mayo de 2019

Visto el informe que antecede, señálese para el día **03 DE JULIO DE 2019 A LAS 07:30 A.M.**, fecha y hora para llevar a cabo la diligencia comisionada dentro del presente despacho comisorio.

Se tiene por Auxiliar de la Justicia – Secuestre al designado por el Comitente

Si una vez diligenciado el presente y llegada la fecha y hora indicada arriba, el apoderado de la parte demandante no se presenta a evacuar la comisión; devuélvase las presentes diligencias al juzgado comitente previa desanotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES

Alcalde Local de Santa Fe

PROYECTÓ Y ELABORÓ: JULIÁN LEONARDO RIVERA DUCON – CONTRATISTA DE APOYO DESPACHOS COMISORIOS –

Señor
ALCALDE LOCAL DE SANTAFE
E. S. D.

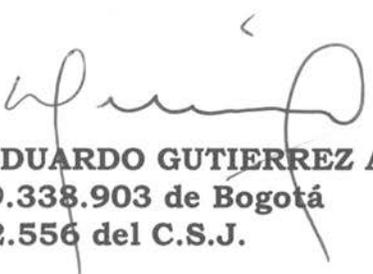
REF: DESPACHO COMISORIO No. 00467-47 EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra RENE DIAZ BASTO

JUZGADO DE ORIGEN: 66° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA No.2017/00009, JUZGADO 46° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.338.903 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional No. 52.556 del C.S.J., obrando como apoderado de **BANCO PICHINCHA S.A.**, atentamente manifiesto a usted que, por el presente escrito sustituyo el poder a mi conferido a la Doctora **JESSICA BRAYONNI PINEDA GALLEGO** también mayor de edad, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.022.350.002 y portadora de la Tarjeta Profesional No.292.978 expedida por el C.S.J., para que practique la diligencia de **SECUESTRO** sobre el vehículo de Placa: ZXZ564, embargado dentro del proceso de referencia y de propiedad de RENE DIAZ BASTO.

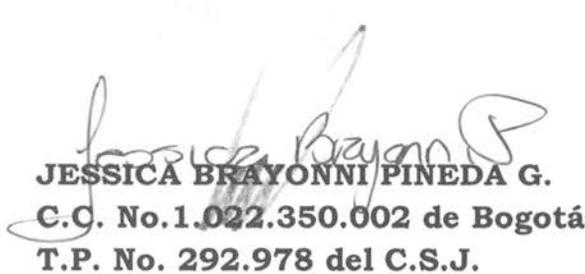
El apoderado sustituto queda con todas las facultades necesarias y conexas con el encargo encomendado.

Del señor juez,



LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.
C.c. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 del C.S.J.

Acepto,



JESSICA BRAYONNI PINEDA G.
C.C. No.1.022.350.002 de Bogotá
T.P. No. 292.978 del C.S.J.



[Handwritten signature]


NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

Ante la Notaria 23 del circulo de Bogotá, se PRESENTO

GUTIERREZ ACEVEDO LUIS EDUARDO
Identificado con: C.C. 79338903

Tarjeta Profesional 52556

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia.

El 25/06/2019 g5fft5efv4ebve35

NOTARIA
23

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICACION HUELLA

El 25/06/2019

El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aqui aparece fue impresa por:

GUTIERREZ ACEVEDO LUIS EDUARDO

Identificado con: C.C. 79338903

NOTARIA
23



ymtt6m4tgn4hg4bm

ALFONSO MONTENEGRO
GUTIERREZ NOTARIO
ENCARGADO



ALFONSO MONTENEGRO
GUTIERREZ NOTARIO
ENCARGADO



B39



Certificado de tradición

Nro. CT500180848

El vehículo de placas ZXZ564 tiene las siguientes características:

Placa:	ZXZ564	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	MG	Modelo:	2014
Color:	NEGRO AZUL BLANCO ROJO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	HATCH BACK	Motor:	15S4UB2GD6140505
Serie:	LSJZ14E69ES010769	Línea:	MG3
Chasis:	LSJZ14E69ES010769	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	LSJZ14E69ES010769	Puertas:	5
Cilindraje:	1498	Estado:	ACTIVO

Nro de Orden: No registra

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032014000640254 con fecha de importación 30/04/2014, Sta. Marta.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 170338 del 30-01-2017, Radicado en SDM el 03-04-2017 Nro de expediente 110014003066201700009, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 66 CRA 10 # 14-33 PISO 11 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de BANCO PICHINCHA S.A en contra de RENE DIAZ BASTO.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA S.A

Propietario(s) Actual(es)

RENE DIAZ BASTO.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

14
20



MINTRANSPORTE

PBGA: ZXZ564

Página 2 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT500180848

Cambio De Color

Fecha	Anterior	Nuevo
08/09/2015	NEGRO	NEGRO AZUL BLANCO ROJO

Observaciones:

Dado en Bogotá, 25 de junio de 2019 a las 16:27:18

A solicitud de: MARCO ANTONIO BARRERA GONZALEZ con C.C. C19466825 de Bogota.

ELIANA MARITZA ROJAS RIOS
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13 A N° 29-26. Local 151
Parque Central Bavaria - Bogotá, Colombia
PBX: 2916700 / 2916999
www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de Concesión 071 de 2007





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11933538682DAE

8 DE MAYO DE 2019 HORA 12:09:04

0119335386

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : LA CUPULA INMOBILIARIA SAS
N.I.T. : 900897623-2, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02576402 DEL 25 DE MAYO DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 8 DE MAYO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 3,300,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 C NO. 7 33 OF 409
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : LACUPULAINMOBILIARIA@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 12 C NO. 7 33 OF 409
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : LACUPULAINMOBILIARIA@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01942037 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LA CUPULA INMOBILIARIA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.
4 2018/11/29 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2018/11/30 02400238

CERTIFICA:

16
42

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, CUYO SUPLENTE PODRÁ REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01942037 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
ROA LOPEZ SILVIA CAROLINA	C.C. 000000052445213

QUE POR ACTA NO. 4 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02400237 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
REY ALVARADO RICARDO	C.C. 000000080023944

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

~~LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS~~
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE NOVIEMBRE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11933538682DAE

8 DE MAYO DE 2019 HORA 12:09:04

0119335386

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

CUYO FIN SEA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD Y TOMAR INTERESES O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES, EMPRESAS O ASOCIACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA SOCIEDAD CONTARA CON EL ACTIVO MÍNIMO NECESARIO PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LAS FORMAS TÉCNICAS Y DE COMERCIO ESTABLECIDAS O DE MAS ACTIVIDADES COMPETENTES, PODRÁ LICITAR Y CONTRATAR EN CUALQUIER FORMA CON LOS ENTES CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, YA SEA ATREVES DE SU ORGANISMO ADSCRITO, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ORGANISMOS VINCULADOS, EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, YA SEA DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DE DISTRITOS ESPECIALES. PODRÁ INVERTIR EN SOCIEDADES AFINES O EN CUALQUIER OTRA QUE PUEDA COMPLEMENTAR DE ALGUNA FORMA EL OBJETO SOCIAL, ABRIR SUCURSALES, AGENCIAS U OFICINA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; PODRÁ FUNCIONAR LA SOCIEDAD CON OTRA U OTROS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORBIDAS, APORTAR BIENES EN TODO O EN PARTE A OTRAS SOCIEDADES A LAS QUE CONVENGA VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA, Y OPERATIVA DE TODO TIPO DE EVENTOS, LLÁMESE CONGRESOS, FIESTAS, DESFILES, CONCIERTOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE ESPARCIMIENTO, RECREATIVA, CULTURAL, CIENTÍFICA O DEPORTIVA, RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL Y; 11. LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA COMERCIAL O CIVIL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6629 (EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DAÑOS, Y OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS AUXILIARES)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL, EL GERENCIAMIENTO, LA ADMINISTRACIÓN, EL CONTROL, LA LIQUIDACIÓN FORZADA, CONVENCIONAL U OBLIGATORIA O LA RESTAURACIÓN ECONOMICA QUE RECAIGA SOBRE TODO TIPO DE BIENES ESPECIALES O GENÉRICOS COMO SON: INMUEBLES RURALES O URBANOS, MUEBLES Y ENSERES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE CUALQUIER USO, MEDIOS DE TRANSPORTE DE CUALQUIER MODALIDAD DE LOCOMOCIÓN DE ORDEN PÚBLICO O PRIVADO, EMPRESAS DE CUALQUIER ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN ECONOMICA DE TÍTULOS, VALORES DE CUALQUIER NATURALEZA, DE INVENTARIOS Y DEMÁS ACTIVOS QUE AL A SOCIEDAD LE PUEDAN CONCEDER DISPOSICIONES CON CONVENCIONALES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, FISCALIZADORAS, COACTIVAS O POR CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE PARA ELLO, EN CUMPLIMIENTO DE DICHO OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ; 1. REALIZAR NEGOCIOS RELACIONADOS CON LA FINCA RAÍZ, TALES COMO LA ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS GENERALES Y ESPECIALES COMO INMUEBLE, VEHÍCULOS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ADMINISTRACIONES DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SERVIR COMO SECUESTRE Y PERITO DE BIENES MUEBLES Y MAQUINARIA ANTE DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES). 2. REALIZAR GESTIONES DE COBRANZAS, RECUPERACIÓN DE CARTERA Y OTROS CONSIDERADOS AFINES. 3. PODRÁ INCURSIONAR EN EL MUNDO DE LOS SEGUROS, ASESORAR EN LA INFORMACIÓN O CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS DE TODA ÍNDOLE, A ASESORAR A NACIONALES Y EXTRANJEROS EN LOS TRÁMITES Y RELACIONES Y DEMÁS ASUNTOS CONCORDANTES, PERITAZGOS QUE REQUIERAN LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, AVALÚOS COMERCIALES, PÚBLICOS Y PRIVADOS, CREAR BASES DE DATOS Y DIRECTORIOS CON DATOS DE INTERÉS GENERAL. 4. CONTRATARA CON EL ESTADO, ASESORÍAS O NEGOCIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FIN SOCIAL O POR NECESIDADES DEL SERVICIO, OBRAS, CREAR UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS PARA CONTRATACIONES TEMPORALES ESPECIFICAS. 5. DERECHO POLICIVO, BIENES DE USO PÚBLICO Y EL MEDIO AMBIENTE Y DEMÁS SIMILARES DE ESTA CLASE DE LEGISLACIÓN. 6. PUEDE CREAR Y MANEJAR LOS EXPEDIENTES URBANOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 388 DE 1997. 7. LA CUPULA INMOBILIARIA SAS. SE POSICIONARA EN EL MERCADO COMO MARCA, LA CUAL PROMULGARA EN LA SOCIEDAD, PUDIENDO PATROCINAR EVENTOS, PRODUCTOS Y LAS MERCANCÍAS QUE SEAN PRODUCTO DEL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 8. LA SOCIEDAD LA CUPULA INMOBILIARIA SAS. ESTA FACULTADA PARA DEDICARSE A UNO, TODOS O ALGUNOS PUNTOS DE OBJETO SOCIAL. LO MISMO QUE REDUCIRLO O APLICARLO CUANDO LA JUNTA DE SOCIOS LO CONSIDERE PERTINENTE. 9. PARA LA EFICACIA Y LOGRO DE LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD QUEDA FACULTADA PARA RECIBIR PODERES Y CONTRATAR DIRECTAMENTE CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CON LA FINALIDAD DE REPRESENTAR A LA PERSONA CONTRATANTE, PUDIENDO COMISIONAR A OTRA PERSONA ESAS FACULTADES O DELEGAR CON AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONTRATANTE O PODERDANTE. 10. PODRÁ PRESTAR SERVICIO DE REPRESENTACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN LAS MATERIAS RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL REALIZAR TODO LO RELACIONADO CON EL MISMO COMO SON: LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, TOMA DE ARRENDAMIENTO, COMODATO, CONSIGNACIÓN O CUALQUIER OTRO TITULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRABADOS EN CUALQUIER FORMA, RECIBIR O DAR A TITULO DE MUTUO, GRATUITO Y ONEROSO, CON GARANTÍA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD; GIRAR, OTORGAR, ACEPTAR O NEGOCIAR TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS CIVILES, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS Y CADA UNA DE LAS FORMAS, FORMULAR PRESUPUESTOS PARTICIPAR EN CONCURSOS O LICITACIONES, PRESENTAR COTIZACIONES EN NOMBRE PROPIO, DE TERCEROS Y/O EN AGENCIAMIENTO DE LOS MISMOS CON Y/O ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11933538682DAE

8 DE MAYO DE 2019 HORA 12:09:04

0119335386

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

24 (78)

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, CUYO SUPLENTE PODRÁ REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01942037 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
ROA LOPEZ SILVIA CAROLINA	C.C. 000000052445213

QUE POR ACTA NO. 4 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02400237 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
REY ALVARADO RICARDO	C.C. 000000080023944

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE NOVIEMBRE



19
A

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento	Tipo de Documento
900897623	NIT
Nombres	Apellidos
LA CUPULA INMOBILIARIA SAS	
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
25/05/2015	CALLE 12 C NO. 7-33 OFC. 409
Ciudad Oficina	Teléfono 1
BOGOTA	3125563460
Celular	Correo Electrónico
3118503401	LACUPULA@INMOBILIARIA@GMAIL.COM
Estado	
AUXILIAR(ACTIVO)	

OFICIOS				
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
1 - 1 de 1 registros			anterior	siguiente

ÚLTIMOS OFICIOS				
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
1 - 1 de 1 registros			anterior	siguiente

LICENCIAS				
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado	
Secuestre	01/04/2019	01/04/2021	Activo	
1 - 1 de 1 registros			anterior	siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS	
Fecha Inicio:	Fecha Fin:
DD/MM/YYYY	DD/MM/YYYY
<input type="button" value="Consultar Nombramientos"/>	

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LA OCTAVA LTDA
N.I.T. : 900722170-7, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02388682 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 24 DE ABRIL DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 1,384,106,000
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 8 # 6-17
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : COMERCIALIZADORALAOCTAVA@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CRA 8 # 6-17
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : COMERCIALIZADORALAOCTAVA@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3787 DE NOTARIA 7 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01782532 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LA OCTAVA LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
31541	2014/05/20	NOTARIA 7	2014/05/29	01839610

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 25 DE OCTUBRE DE 2033

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO PRINCIPAL LA REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS INDUSTRIALES Y/O COMERCIALES DE COLOMBIA Y/O DEL MUNDO. LA EXPLOTACIÓN DEL COMERCIO. EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VEHÍCULOS EN GRÚAS DE PLANCHÓN. SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS EMBARGADOS POR PARTICULARES ENTIDADES FINANCIERAS O POR PARTICULARES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑÍA PODRÁ ADQUIRIR, GRAVAR, ENAJENAR, TOMAR EN CUALQUIER, CEDER CONCEDER EN RENTA O ARRENDAMIENTO, EN CONCESIÓN O EN COMODATO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS TALES COMO VEHÍCULOS, MAQUINARIA, EQUIPOS, MAQUINARIA, EQUIPOS INDUSTRIALES, LOCALES, OFICINAS, BODEGAS Y PLANTA FÍSICA EN GENERAL. HIPOTECAR BIENES O ENAJENARLOS, ADQUIRIR; PARTICIPAR EN LICITACIONES DE CUALQUIER TIPO; TOMAR O ARRENDAR CONCESIONES, LICENCIAS, PATENTES, MARCAS DE FÁBRICA, NOMBRES COMERCIALES Y TODO GÉNERO DE DERECHO CONSTITUTIVO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O COMERCIAL. EMITIR TÍTULOS VALORES CON ARREGLO A LAS LEYES, DAR O TOMAR DINERO EN MUTUO, DAR EN GARANTÍA SUS ACTIVOS MUEBLES O INMUEBLES Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA O NEGOCIOS SOCIALES; CONSTITUIR COMPAÑÍAS FILIALES, PROMOVER FORMAR U ORGANIZAR SOCIEDADES, ASOCIACIONES O EMPRESAS DE CUALQUIER ESPECIE O TIPO LEGAL, VINCULARSE A ELLAS MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE LAS MISMAS, HACER APORTES EN DINERO, EN BIENES O SERVICIOS, ABSOLVERLAS O FUSIONARSE CON ELLAS Y EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA LO MISMO QUE EXPORTAR O IMPORTAR LA SOCIEDAD NO PODRÁ GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS CON O SIN GARANTÍA REAL, SALVO A LOS MISMOS SOCIOS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

5221 (ACTIVIDADES DE ESTACIONES, VÍAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE)

OTRAS ACTIVIDADES:

9609 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.)

4669 (COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$100,000,000.00 DIVIDIDO EN 100.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

ARCINIEGAS FERNANDEZ MAYTHE CRISTINA C.C. 000001010202803

NO. CUOTAS: 40.00 VALOR: \$40,000,000.00

ARCINIEGAS ECHEVERRY IGNACIO C.C. 000000079577541

NO. CUOTAS: 60.00 VALOR: \$60,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 100.00 VALOR: \$100,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL USO DE LA RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y SU REPRESENTACIÓN LEGAL ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE Y UN SUBGERENTE,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119327518E2EDA

24 DE ABRIL DE 2019 HORA 12:51:34

0119327518 PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

QUIEN REPRESENTARA AL GERENTE EN SUS FALTAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3787 DE NOTARIA 7 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01782532 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
ARCINIEGAS ECHEVERRY IGNACIO	C.C. 000000079577541
SUBGERENTE	
ARCINIEGAS FERNANDEZ MAYTHE CRISTINA	C.C. 000001010202803

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EN EL GERENTE DELEGAN LOS SOCIOS LA PERSONERÍA DE LA EMPRESA Y SU ADMINISTRACIÓN CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 31 DE AGOSTO DE 2016
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 6 DE DICIEMBRE DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





228

DESPACHO COMISORIO: 00467-17
JUZGADO COMITENTE: JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
PROCESO: EJECUTIVO No. 2017-00009
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: RENÉ DÍAZ BASTO

DILIGENCIA DE SEQUESTRO BIEN MUEBLE VEHÍCULO AUTOMOTOR

En Bogotá, D. C., a los Tres (3) días del mes de Julio de dos mil diecinueve (2019), siendo día y hora señalados para llevar a cabo diligencia ordenada por el Comitente, el suscrito Alcalde Local procede a designar como Abogado de apoyo al Doctor **ALBERTO ANDRÉS GÓMEZ MOSQUERA** y como Secretario Ad Hoc a **JULIÁN LEONARDO RIVERA DUCON**, quienes se posesionan en legal forma y prometen cumplir fielmente con los deberes del cargo. Acto seguido, se declara abierta la diligencia en el recinto del despacho. Se hace presente la Doctora **JESSICA BRAYONNI PINEDA GALLEGO**, identificada con CC 1022350002 y T.P. No. 292.978 manifestando notificarse en la Diagonal 32 No. 10-40 Int. 30 Apto 402 Teléfono 3153295843 quién presenta poder de sustitución por parte del Doctor **LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ ACEVEDO** identificado con CC. 79.338.903 de Bogotá y T.P. No. 52.556 del C.S de la J., en condición de apoderado de la parte demandante. El Despacho procede a reconocer personería jurídica en los términos del poder conferido. Así mismo, se hace presente la señora **SILVIA CAROLINA ROA LOPEZ** identificada con CC. 52.445.213 de Bogotá, en su condición de Representante Legal de la firma **LA CUPULA INMOBILIARIA SAS** con NIT. 900.879.623-2 y domicilio en la Calle 12C 7-33 Of 409 Teléfono 3118503401 como auxiliar de la justicia secuestre quién fue dispuesta por la apoderaa de la parte demandante ya que se deja constancia que no se hace presente el auxiliar de la justicia- secuestre designado por el Juzgado 66 Civil Municipal **SERGIGMA SAS** con dirección en la Diagonal 77B No. 116B-42 Interior 4 Torre 3 Apto 702 de Bogotá. Lo anterior, teniendo en cuenta el numeral 1 del artículo 595 de la Ley 1564 de 2012 que señala ... "*En el auto que lo decreta se señalará fecha y hora para la diligencia y se designará secuestre que deberá concurrir a ella, so pena de multa de Diez (10) a Veinte (20) Salarios Mínimos Mensuales. Aunque no concurra el Secuestre la diligencia se practicará si el interesado en la medida lo solicita para los fines del numeral 3*" ... El Despacho procede a posesionar al auxiliar de la Justicia, manifestando quién lo represente cumplir fielmente con los deberes que el cargo le impone. Acto seguido procede el Despacho a desplazarse al lugar de la comisión, ubicado en la **CARRERA 8 No. 6-17**. In situ, El Despacho es atendido por **MARIA ESPERANZA MOYA** mujer, identificada con CC. 35.510.346 de Bogotá quién manifiesta ser la Secretaria de la **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LA OCTAVA LTDA** con NIT. 900.722.170-7, representada legalmente por su gerente **IGNACIO ARCINIEGAS ECHEVERRY** identificado con CC. 79.577.541 con dirección de notificación judicial en la Carrera 8 No. 6-17 e-mail: comercializadoraoctava@gmail.com, y adjunta copia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad en comento. Acto seguido procede el Despacho a informar el objeto de la presente comisión a quién atiende exhibiéndole para el efecto el original del Memorando radicado el 21 de marzo de 2019 20196800000653 radicado ORFEO suscrito por el Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe, el Despacho Comisorio No. 00467-17 radicado el 11 de mayo de 2018 en la Alcaldía Local de Puente Aranda bajo el radicado número 2018661007367-2, copia del oficio de fecha mayo 23 de 2017 del Juzgado comitente, copia del certificado de tradición del vehículo objeto de la diligencia, de placas **ZXZ-564** de propiedad del demandado, copia del documento mediante el cual la Policía Nacional – MEBOG deja a disposición el vehículo inmovilizado, copia del inventario de vehículos No. 0556, de PATIO ÚNICO POR EMBARGO BOGOTÁ, copia de la aceptación de la designación como auxiliar de la Justicia por parte de la representante legal de SERSIGMA SAS, memorando mediante el cual la Alcaldesa Local de Puente Aranda remite por competencia al Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe, el Despacho Comisorio el día 30 de mayo de 2018 bajo el radicado No. 20186620003693, copia del escrito del apoderado de la parte demandante donde solicita al Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe sea enviado el Despacho Comisorio a la Alcaldía Local de Santa Fe de fecha Marzo 15 de 2019 con radicado 20196810027842, entre otros documentos ya referenciados en esta diligencia. En este estado de la diligencia, se concede el uso de la palabra a la apoderada representante del demandante quién manifestó: ... *Que se declare legalmente secuestrado el vehículo...* Teniendo en cuenta la anterior manifestación, se procede a constatar que el bien mueble vehículo automotor objeto de la diligencia, si se encuentra en la dirección en la que se encuentra el Despacho ahora. Se trata de un vehículo de PLACA ZXZ 564 – AUTOMOVIL – MARCA: MG MODELO: 2014 : COLOR: NEGRO, AZUL, BLANCO, ROJO, CARROCERIA. HATCH BACK SERVICIO: PARTICULAR, SERIE: CHASIS, VIN; LSJZ14E69ES010769



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Santa Fe

MOTOR: 15S4UB2GD6140505 LINEA: MG 3 CAPACIDAD: 5 PASAJEROS. CILINDRAJE: 1498CC CINCO PUERTAS, y de acuerdo al Certificado de Tradición expedido el 25 de Junio de 2019 y aportado en esta diligencia por la apoderada del demandante, manifiesto de Aduana: 032014000640254 con fecha de importación Abril 30 de 2014, Santa Marta. Recae sobre el un embargo con oicio 170338 de enero 30 de 2017 No. Expediente 110014003066201700009, proferido por el Juzgado 66 Civil Municipal dentro del proceso de referencia. Así las cosas e identificado plenamente el vehículo objeto de la diligencia, y teniendo en cuenta que no se presenta oposición legal alguna y con el fin de cumplir el despacho comisorio de la referencia se procede a declarar practicada la diligencia de secuestro del vehículo previamente identificado con placas ZXS 564 y a hacer entrega real y material del mismo al auxiliar de la justicia **LA CUPULA INMOBILIARIA SAS** representado en esta diligencia por **SILVIA CAROLINA ROA LOPEZ** secuestre nombrada en esta diligencia recordándole las obligaciones contenidas en el Código General del Proceso frente a la conservación del mueble y las otras obligaciones de ley. En este estado solicita el uso de la palabra la secuestre quién manifestó: *...Recibo en forma real y material el vehículo ya descrito e identificado y procedo a dejarlo en deposito provisional y gratuito por solicitud de la parte actora a la Comercializadora y Distribuidora La Octava Ltda solicitándole al Despacho se le haga las advertencias de ley, y dejo constancia aportando a esta diligencia una pre-factura a fecha de hoy por valor de \$6.112.617 por servicio de grúa, bodegaje e IVA...* Acto seguido se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante quién manifestó: *...Solicito a la secuestre dejar el vehículo en mención en el parqueadero la octava ya que el Banco Pichincha tiene convenio con ellos...* Se deja constancia que se le previene a la depositaria gratuita y a la secuestre que a partir de la fecha deberá entenderse para cualquier asunto respecto de la administración del vehículo con el Auxiliar de la Justicia – Secuestre aquí identificada. Así mismo se le previene que en concordancia con el artículo 51 del CGP los depositarios y secuestras de bienes que perciban productos en dinero o reciban en dinero el resultado de la enajenación de los bienes o sus frutos constituirán inmediatamente certificado de depósito a favor de juzgado... En todo caso, el depositario o administrador dará al juzgado informe mensual sin el perjuicio de rendir cuentas. Se deja constancia que el apoderado de la parte actora manifiesta que para hacer el pago de la suma de 8SMLV fijados por el Comitente la secuestre deberá pasar cuenta de cobro, lo que es aceptada por esta. Se ordena remitir acta de esta diligencia y sus anexos al Juzgado Comitente dando cumplimiento así al Despacho Comisorio de la referencia. Con esta última actuación se da por terminada la presente diligencia y se notifica en estrados a las partes que en ella intervinieron. Teniendo en cuenta que no se presentan recursos de ley se procede a firmar la presente acta dando fe y aprobación de lo que en ella se realizó, manifestó y decidió siendo las 11:15 A.M.

GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES

Alcalde Local de Santa Fe

ALBERTO ANDRÉS GÓMEZ MOSQUERA

Abogado de Apoyo al Despacho

JULIÁN LEONARDO RIVERA DUCON

Secretario Ad Hoc

SILVIA CAROLINA ROA LÓPEZ

Auxiliar de la Justicia - Secuestre

JESSICA BRAYONNI PINEDA GALLEGO

Apoderada de la Parte Demandante

MARÍA ESPERANZA MOYA

Quién atiende la diligencia –



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Santa Fe

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20195330111311
Fecha: 03-07-2019



533
Bogotá D.C.

3

Señores:

JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 11
La Ciudad

REF: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 00467-17

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO No. 11001 40 03 066 2017 00009

RADICADO ALCALDÍA LOCAL: 2018-661-007367-2

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA

DEMANDADO: RENÉ DÍAZ BASTO

Respetados Señores:

Me permito devolver el despacho comisorio de la referencia para lo de su competencia, con la diligencia de *Secuestro* ordenada llevada a cabo y realizada el día 03 de Julio de 2019.

Atentamente,

GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES
Alcalde Local de Santa Fe

OF. E.JEC. CIVIL MPAL.

17450 9-JUL-'19 11:36

S
24F
Hra

5551-29-3

ANEXOS: VEINTITRÉS (23) FOLIOS

ELABORÓ: JULIÁN LEONARDO RIVERA DUCÓN - CONTRATISTA DE APOYO DESPACHOS COMISORIOS - 15-
REVISÓ: ALBERTO ANDRÉS GÓMEZ MOSQUERA - ABOGADO DE APOYO AL DESPACHO - 34-
APROBÓ: MARGITH MURGAS RODRÍGUEZ// ASESORA DEL DESPACHO - 15-



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

18 JUL 2018

05

Al despacho del Señor J.J. J...
 Oficina Ejecución Civil
 En (por) Secretario (a)

18 JUL 2018 11:00
 DE EJEC. CIVIL MPA



M

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2018

0005480

30 NOV 2018

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por los artículos 143 de la Ley 488 de 1998 y 6 numeral 6.4 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 363 de la Constitución Política, el sistema tributario debe fundarse en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que la Ley 488 de 1998, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales", dentro del Capítulo VI estableció las normas para el pago del impuesto sobre vehículos automotores.

Que el artículo 143 de la citada ley determina:

"Artículo 143. Base gravable. Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte.

Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación.

Parágrafo. Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características."

Que el Decreto 2685 de 1999, por medio del cual se modificó la legislación aduanera, en su artículo 411 estableció:

"(.....)

Al territorio del Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se podrá importar toda clase de mercancías...

Estas importaciones estarán libre del pago de tributos aduaneros y solo causarán un impuesto al consumo en favor del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor CIF, que será percibido, administrado y controlado por el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

(.....)"

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos calculada al interior del país, es considerablemente superior a la base gravable de los que ingresan a la Isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, determinó mediante la Resolución 8900 de 2002, que la base gravable para el pago del impuesto de los vehículos matriculados o registrados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estaba constituida por el 45% del valor del avalúo comercial establecido por el Ministerio de Transporte, condiciones que aún se mantienen en el mencionado Departamento.

Que los artículos 85 y 90 de la Ley 633 de 2000, señalan:

"Artículo 85. Las unidades especiales de desarrollo fronterizo expedirán la autorización de internación de vehículos a los que se refiere el artículo 24 de la Ley 191 de 1995. La internación de vehículos causará anualmente y en su totalidad a favor de las unidades especiales de desarrollo fronterizo el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1998.

El Ministerio de Transporte fijará la tabla de avalúo de los automotores en estas Zonas.

(...)

Artículo 90. La base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez, está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación."

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta el valor de mercado de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, determinó, mediante la Resolución 3535 de 2004, que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente, corresponderá al 50% del valor establecido en las tablas de la base gravable, medida que se ha continuado aplicando en los actos administrativos a través de los cuales se ha establecido por parte de esta Cartera Ministerial la base gravable de los vehículos para las vigencias fiscales pertinentes, teniendo en cuenta que el valor de mercado de vehículos en estas zonas, continúa con la misma tendencia.

Que la Resolución 3257 de 2018 "Por la cual se reglamenta integralmente el parágrafo 2º del artículo 27 de la Ley 769 de 2002 en lo relacionado con vehículos antiguos y clásicos y se dictan otras disposiciones" del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 9 que "La base gravable de los vehículos antiguos y clásicos para efectos de la liquidación del impuesto de automotores será la que determine el Ministerio de Transporte mediante resolución expedida en el año inmediatamente anterior al año gravable."

Que en concordancia con lo anterior, la Resolución 5476 de 2017 "por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2018" del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 4 que la base gravable para los vehículos antiguos y clásicos será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1993, contenido en la tabla No. 1 anexa a la citada de dicha resolución.

Que para la determinación del impuesto sobre vehículos automotores del año 2019, el Ministerio de Transporte, continuará con la desagregación de líneas,

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

con el fin de generar mayor equidad, eficiencia y progresividad en el impuesto; apoyándose en la herramienta tecnológica, Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA", que garantiza la calidad de datos y facilita la consulta del ciudadano y de las Secretarías de Hacienda Departamentales y del Distrito Capital de Bogotá.

Que la industria Automotriz ha desarrollado nuevas tecnologías, dentro de las cuales se encuentran los vehículos eléctricos e híbridos, razón por la cual, se incluyen estos vehículos en las tablas anexas a la presente resolución.

Que mediante memorandos 20184110176433 y 20184110186813 de 2018, la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, manifestó que para la realización del estudio de mercado para la determinación de las bases gravables de vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019, se aplicó la siguiente metodología:

- ✓ Normas internacionales de valoración (IVS, International Valuation Standards).
- ✓ Norma técnica sectorial colombiana (NTS) desarrollada por Unidad Sectorial de Normalización de la Actividad Valuadora y el Servicio de Avalúos (USN AVSA) del ICONTEC.
- ✓ Normas internacionales de información financiera (NIIF - IFRS).
- ✓ Profesionales valuadores RNA Fedelonjas en la especialidad de vehículos y maquinaria móvil.

Que mediante memorando 20184110176433 de 13 de noviembre de 2018, la Subdirección de Transporte, del Ministerio de Transporte, remitió a la Oficina Asesora de Jurídica para revisión, el proyecto de resolución, "Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019", acompañado de los documentos que la soportan.

Que el contenido de la presente resolución y las tablas anexas fueron publicadas en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8, del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.14 del Decreto 1081 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 270 de 2017 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, con el objeto de recibir opiniones, comentarios y propuestas alternativas.

Que mediante memorando 20184110186233, el Subdirector de Transporte, manifestó que no se recibieron observaciones, ni comentarios durante el tiempo de publicación.

Que la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte, conservará los documentos asociados al proceso de divulgación y participación ciudadana incluidos los cronogramas, actas, comentarios, grabaciones e informes que evidencien la publicidad del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, así como los estudios, las observaciones presentadas frente al presente acto administrativo y las respuestas dadas. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Definiciones. Para la interpretación y aplicación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

AÑO o VIGENCIA FISCAL: Período de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, de un año determinado.

AÑO MODELO: Año que asigna el fabricante o ensamblador al modelo del vehículo, de acuerdo con la declaración de despacho para consumo.

BASE GRAVABLE: Valor del vehículo, para efectos de la liquidación y pago del impuesto.

CAPACIDAD DE CARGA: Es el máximo tonelaje autorizado en un vehículo, de tal forma que el peso bruto vehicular, no exceda los límites establecidos.

CAPACIDAD DE PASAJEROS: Es el número de personas autorizado para ser transportados en un vehículo.

CILINDRAJE o CILINDRADA: Capacidad volumétrica total de los cilindros de un motor.

LINEA DE VEHÍCULO: Referencia o código que le da la fábrica o ensambladora, a una serie de vehículos, de acuerdo con las características y especificaciones técnico mecánicas.

MARCA DE VEHICULO: Es la identificación que da la casa matriz, que desarrolló tecnológicamente, un prototipo vehicular.

Artículo 2. Base gravable 2019. Para efectos del pago de impuestos para los vehículos automotores, determínese como base gravable para la vigencia fiscal 2019, el valor indicado para cada uno de los vehículos en las tablas anexas a la presente resolución, de acuerdo con la correspondiente marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga, capacidad de pasajeros y año del modelo.

Artículo 3. Aplicación de las tablas. El procedimiento para la determinación de la base gravable de un vehículo establecida en la presente resolución, es el siguiente:

A. Para vehículos automóviles:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 1 - Automóviles, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 1 - Automóviles, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

B. Para vehículos Camperos y Camionetas:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 2 - Camperos y Camionetas, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 2 - Camperos y Camionetas, la base gravable del vehículo

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

C. Para vehículos Camionetas Doble Cabina:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, anexa a la presente resolución, según corresponda.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

D. Para Vehículos Eléctricos e Híbridos:

1. Con base en la marca y línea o referencia del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1) y dos (2) de la Tabla 4 - Eléctricos, anexa a la presente resolución, según corresponda.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna tres (3) y siguientes de la misma Tabla 4 - Eléctricos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

E. Para vehículos Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos:

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) de la Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, anexa a la presente resolución, según corresponda.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cinco (5) y siguientes de la misma Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

F. Para Vehículos de Pasajeros:

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia, cilindraje, número de pasajeros del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 6 - Pasajeros, anexa a la presente resolución.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna seis (6) y siguientes de la misma Tabla 6 - Pasajeros, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

G. Para Vehículos de Carga:

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia, cilindraje y capacidad de carga del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 7- Carga, anexa a la presente resolución.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna seis (6) y siguientes

55

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

de la misma Tabla 7- Carga, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

H. Para vehículos Ambulancias:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 8 - Ambulancias, anexa a la presente resolución.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 8 - Ambulancias, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Parágrafo 1. Cuando la Licencia de Tránsito no contemple información de marca, línea, cilindrada, número de pasajeros, capacidad de carga y/o modelo del vehículo, impidiendo la ubicación en las tablas anexas a la presente resolución, según el caso, se deberá obtener certificación de las características faltantes por parte del Organismo de Tránsito donde esté registrado el vehículo, de acuerdo con la información que se encuentre consignada en la carpeta del mismo. Con esta información, se surte el procedimiento establecido en el presente artículo.

Parágrafo 2. Para el automotor, que de acuerdo a la clase de vehículo consignada en la Licencia de Tránsito, no se encuentre en la respectiva tabla, con los datos de marca, línea, cilindrada, número de pasajeros y capacidad de carga, se determinará la base gravable, considerando la establecida para un vehículo que esté incluido en la tabla que tenga características similares.

Parágrafo 3. Redondeo de los cilindrajes. Para los automotores cuya línea se encuentre en las tablas, pero no se encuentre el cilindraje registrado en la licencia de tránsito, el cilindraje que se aplicara será el que arroje el siguiente procedimiento:

- Si el cilindraje termina en una cifra menor a 50, se aproximará a la centena inferior.
- Si el cilindraje termina en una cifra mayor o igual a 50, se aproximará a la centena superior.

Parágrafo 4. El impuesto para los vehículos de servicio público de Carga y de Pasajeros, aplica única y exclusivamente en los municipios en donde dichos vehículos estén gravados, de acuerdo con lo determinado en la Ley 488 de 1998.

Artículo 4. Base gravable vehículos antiguos y clásicos. La base gravable para los vehículos antiguos y clásicos, será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1994, contenido en la tabla No. 1, anexa a la presente resolución.

Artículo 5. Base gravable vehículos blindados. Los vehículos blindados tendrán como base gravable la correspondiente, de acuerdo a la marca, línea, cilindrada y año modelo del automotor, determinada en las Tablas Nos. 1 o 2, incrementada en un 10%.

Artículo 6. Vehículos no incluidos. Para los vehículos que no se encuentren en las tablas anexas a la presente resolución, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago, será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en esta resolución que más se asimile en sus características (Marca, línea, cilindraje, capacidad de carga, número de pasajeros y modelo), de

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 143 de la Ley 488 de 1998.

Artículo 7. Autoliquidación. Cuando se considere que el automotor tiene un valor comercial mayor al contenido en las tablas anexas a la presente resolución, el propietario o poseedor del vehículo, podrá voluntariamente realizar bajo su responsabilidad una autoliquidación superior a dicho valor.

Artículo 8. Obligación de las Secretarías de Hacienda. Las Secretarías de Hacienda deberán enviar mensualmente al Ministerio de Transporte, la relación de los vehículos que han sido registrados, asimilados o ajustados, para ser incorporados en el aplicativo "SIBGA"- Sistema de información de Bases Gravables, aportando, fotocopia de la Licencia de Transito, factura de compra y/o venta, comprobante de pago de impuesto del último año.

Artículo 9. Vehículos de modelo anterior a 1994. Los vehículos de año modelo anterior a 1994, tendrán como base gravable, la correspondiente a ese año, de acuerdo a la marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga o número de pasajeros, según el caso.

Para los casos cuya línea y cilindraje no aparezca y cuyo modelo sea anterior a 1994, se deberá tomar el valor que aparece en la tabla respectiva definido como "LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDOS DE ESTA MARCA ANTERIORES A 1994"

Artículo 10. Vehículos matriculados en San Andrés, Providencia y Santa Catalina. La base gravable para los vehículos matriculados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será igual al 45% de la base gravable establecida en la presente resolución.

Artículo 11. Base gravable de vehículos internados temporalmente. La base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, será igual al 50% del valor establecido en las tablas anexas a la presente resolución.

Artículo 12. Base gravable de vehículos usados. Los vehículos usados, que por efecto de la base gravable establecida en la presente resolución, para la vigencia fiscal 2019, cambien de rango frente a los valores límites de los mismos, determinados para dicha vigencia, por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y como consecuencia, se incremente el porcentaje tarifario aplicable, cancelarán el impuesto respectivo con el porcentaje tarifario con el cual cancelaron el año fiscal 2018, sobre el valor de la base gravable asignada en la presente Resolución.

Artículo 13. Aplicativo. Las bases gravables determinadas para la vigencia fiscal 2019 y las inclusiones adicionales a que haya lugar, estarán publicadas y disponibles para consulta, en el aplicativo Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA" del Ministerio de Transporte, el cual se podrá consultar en el siguiente link: <http://web.mintransporte.gov.co/Sibga/Home/Index>

Artículo 14. Aplicación. La presente resolución es aplicable única y exclusivamente para la vigencia fiscal 2019. La base gravable de años fiscales anteriores, será la establecida en las Resoluciones expedidas para tales efectos y en los años respectivos.

Parágrafo. La base gravable de años fiscales anteriores, no es objeto de modificación, considerando que la vigencia de la misma está determinada del 1 de enero al 31 de diciembre del año en que se causaron los impuestos y su modificación se consideró en la respectiva vigencia.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0005480

30 NOV 2018
HOJA No. 8

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

Artículo 15. Vigencia. La presente resolución rige a partir del primero (1) de enero de 2019, previa publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C a

ANGELA MARIA OROZCO GÓMEZ
Ministra de Transporte

VoBo: María Angélica Cruz Cuevas - Asesora Despacho Ministra

Revisó: Juan Camilo Ostos Romero - Viceministro de Transporte
Juan Felipe Sanabria Saetta - Director de Transporte y Tránsito
Diana Marcela Cardona Salazar - Asesora Viceministro de Transporte
Juan Alberto Calcedo Caicedo - Subdirector de Transporte
Basilio Prieto Baquero - Coordinador Grupo Operativo de Transporte Terrestre
Sol Ángel Cala - Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Claudia Patricia Roa Orjuela - Coordinadora Grupo Apoyo Legal
Cisella Fernanda Beltrán Zambrano - Asesora Grupo Conceptos y Apoyo Legal

Proyecto: Gabriel Enrique Bojacá Díaz - Profesional Grupo Operativo de Transporte Terrestre

50

Señor

JUEZ 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra RENE DIAZ BASTO
No. 2017/00009. JUZGADO DE ORIGEN: 66° CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA

ASUNTO: AVALUO

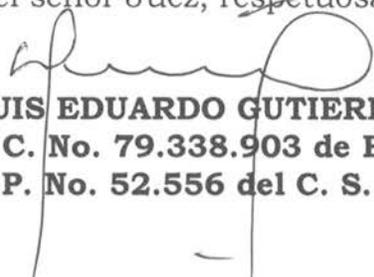
LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de referencia, presento avalúo del vehículo embargado y secuestrado, de placas ZXZ-564, en los siguientes términos:

- Se trata de un AUTOMOVIL marca MG, 2014, 1498 CC, PARTICULAR, COLOR NEGRO AZUL BLANCO ROJO, PLACAS ZXZ-564
- Según resolución No. 5480 del 30 de Noviembre de 2018 del Ministerio de Transporte, que establece la base gravable de los vehículos, camionetas y camperos de servicio público y particular y motocicletas para el AÑO FISCAL 2019, que allego con este escrito, en su artículo tercero, numeral 1., señala que para efectos de establecer la base gravable de un vehículo debe atenderse a la marca, línea y cilindraje del vehículo consignados en la licencia de tránsito (que son los mismos del certificado de tradición), localizando estas características en las columnas uno (1), dos (2) y (3) de la tabla No. 1 anexa a la resolución.
- Al observar la tabla No. 1 de la Resolución, se ubica el MG 2014 con un valor base gravable de \$23.600.000 para pago del impuesto de rodamiento. Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con el numeral 5 del artículo 444 del C.G.P. el avalúo de vehículos automotores es el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento.

Por lo anteriormente expuesto, solicito al Despacho, tener como avalúo del vehículo de placas ZXZ564 para efectos de determinar la base para la diligencia de remate en la suma de **VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$23.600.000,00) MONEDA CORRIENTE.**

Acompaño copia de la Resolución del Ministerio de Transporte y del anexo correspondiente.

Del señor Juez, respetuosamente,


LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO
C.C. No. 79.338.903 de Bogotá
T.P. No. 52.556 del C. S. J.

10 Jul 19
63
HB 10F
Desp

50227 30-JUL-'19 16:51

6333-145
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

10981 821-110-01 73502

SECRETARIA DE PLANEACION

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

ALDO...
1 AGO 2019



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, Trece de agosto de Dos Mil Diecinueve

Ref. J 66 C.M. 2017 – 00009

El despacho comisorio N° 00467-17, diligenciado, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes (artículo 40 del C.G.P.).

Por la secretaría requiérase mediante telegrama al secuestre, a fin de que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibido de la respectiva comunicación sirva rendir informe periódico mensual de su gestión ante este estrado judicial conforme lo prevé el artículo 51 del Código General del Proceso.

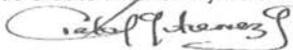
En firme regresen el proceso al despacho a fin de dar trámite al avalúo allegado.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez
(2)

Juzgado 3º. Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
14/8/2019 Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.


Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez-secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

62

Bogotá D.C. - 1 OCT 2019 - Dos Mil Diecinueve

Ref. J 46 C.M 2017-9

En atención a la solicitud que antecede, se corre traslado del avalúo del vehículo identificado con placas **ZXZ- 564** por el termino de diez (10) días, conforme lo preceptuado en el Art 444 Código General del Proceso

Procédase de conformidad.

Notifíquese

[Firma]
LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez (2)

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° **136** de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
[Firma] Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

ed-10-19

2

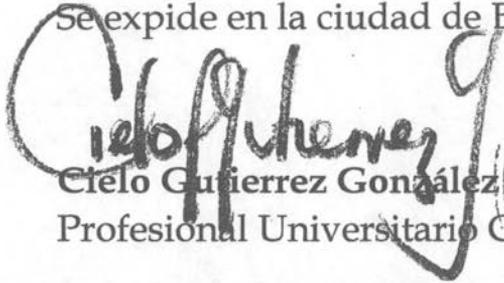


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

Constancia Secretarial

Se deja constancia que los días 2 y 3 de octubre de 2019, no corrieron términos de Ley por cese de actividades convocado por el Sindicato EL vocero Judicial; por lo anterior los autos de fecha 1 de octubre se entienden notificados el día 4 de octubre de 2019.

Se expide en la ciudad de Bogota al 4 día del mes de octubre de 2019.


Cielo Guíñez González

Profesional Universitario Grado 12



63

64

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADCADO	
<i>90112-1393</i>	

3
Señor
JUEZ 8° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A contra **RENE DIAZ BASTO**
No. 2017/0009.

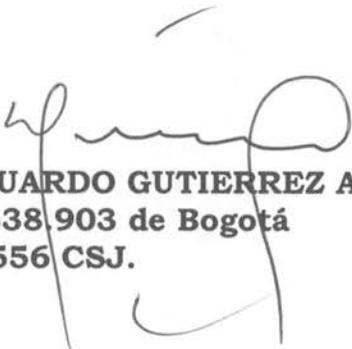
JUZGADO DE ORIGEN: ⁶⁶46° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
32376 31-OCT-'19 15:29

ASUNTO: SOLICITUD FECHA DE REMATE.

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como apoderado de la demandante manifiesto al Despacho que conforme al artículo 448 del C.G.P. y teniendo en cuenta que el vehículo de placas ZXZ-564 fue debidamente embargado, secuestrado y avaluado se sirva Señor Juez fijar fecha y hora para practicar diligencia de remate.

Sin otro en particular,

Del Señor, juez,


LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
CC. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 CSJ.



OF. EXEC. CIVIL MEX.

33336 31-OCT-19 18:59

[Handwritten signature]

Oficina de Ejecución
Civil Mexicana
MEXICO
01 NOV 2019
[Handwritten mark]

5



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 17 JAN 2020 Dos Mil Veinte

Ref. J 66 C.M 2017-9

Frente a la petición que antecede, y una vez embargado [fl. 11], secuestrado [fl 48] y avaluado [fl60] el AUTOMOTOR identificado con PLACA No **ZXZ-564** se fija la hora de las Mam del día de 11 del mes Febrero del año 2020 para efectos de llevar acabo la subasta de los derechos que los demandados tienen sobre el vehículo.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado al bien previa consignación del 40% a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C., cuenta No.110012041800 y código de despacho 110012103000, la cual deberá ser allegada a este despacho en la forma y oportunidad establecidas en el artículo 451 y 452 del C.G del P.

Anúnciese del señalamiento de fecha para la almoneda, conforme a lo previsto en el Art. 450 del C.G. del P., y por la parte interesada, alleguese certificado de tradición y libertad del bien actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Facúltese a la parte demandante para que elabore el aviso de remate, consultando lo reglado en el artículo 450 *ibidem*.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
20-01-20 Por anotación en estado N° 05 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO No. 11001-40-03-066-2017-00009-00 de BANCO PICHINCHA S.A contra RENE DIAZ BASTO.

En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), siendo las once de la mañana (11:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó publicación ni Certificado de Tradición y Libertad correspondiente al bien objeto de remate.

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE

11/ feb

67

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
1012-2020
40001 10 FEB 20 AM 9:04

Señor
JUEZ 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

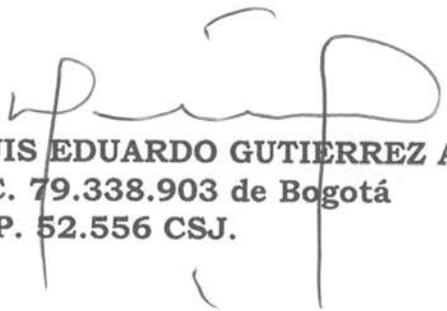
REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A contra RENE DIAZ BASTO.
No. 2017/0009.

JUZGADO DE ORIGEN: 66° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

p
Amablemente solicito al despacho fijar nueva fecha para la diligencia de remate, toda vez que el aviso no alcanzó a ser publicado en el término de Ley.

Ruego proceder de conformidad,

Del Señor, juez,


LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
CC. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 CSJ.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Corte de Ejecución Civil
Mandato de Bogotá D.C.
SECRETARÍA DE ESPACIO

14 FEB 2020

Al despacho de Señora _____
Observación _____
El (la) Secretario (a) _____

88



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 18 FEB 2020 de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J 33 C.M. 2017 – 0009

Frente a la petición que antecede, y una vez embargado [fl. 11], secuestrado [fl 48] y avaluado [fl60] el AUTOMOTOR identificado con PLACA No **ZXZ-564** se fija la hora de las 9:00am del día de 17 del mes Marzo del año 2020 para efectos de llevar acabo la subasta de los derechos que los demandados tienen sobre el vehículo.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado al bien previa consignación del 40% a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C., cuenta No.110012041800 y código de despacho 110012103000, la cual deberá ser allegada a este despacho en la forma y oportunidad establecidas en el artículo 451 y 452 del C.G del P.

Anúnciese del señalamiento de fecha para la almoneda, conforme a lo previsto en el Art. 450 del C.G. del P., y por la parte interesada, alléguese certificado de tradición y libertad del bien actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Facúltese a la parte demandante para que elabore el aviso de remate, consultando lo reglado en el artículo 450 *ibídem*.

Proceda de conformidad

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3°. Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
11.02.2020 por anotación en estado N° 27 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez – secretaria

AMPARO RIOS CARDENAS	CARLOS HUGO CASTILLO CASTELLANOS	JUZGADO PROMISCUO Municipal DE COMBITA - BOYACA	E SINGULAR	SE FIJA EL DIA TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ Y NUEVE (2.019) A LAS 10:30 AM, PARA LLEVAR A CABO ESTA DILIGENCIA DE REMATE	INMUEBLE	IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 070-207681 DE LA OFICINA DE R.I.P. DE TUNJA.	CADU EN LA VEREDA SIEMPRE DEL MUNICIPIO DE IDINAMARCA	EN LA VEREDA UBARA DEL MUNICIPIO DE COMBITA	\$ 48.588.475,00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS)	70% DEL VALOR DEL AVALUO	40% DEL VALOR DEL AVALUO	2014-0240	ASACOOB - MONICA MORENO SANDOVAL TEL. 7404857. CELULARES 3107874492 y 5208561999
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ARMANDO RAMIREZ DIAZ	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHOCONTÁ	EJECUTIVO MIXTO	9 DE MARZO DE 2020 HORA 3:00 PM	INMUEBLE DENOMINADO "EL POTRERITO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUESCA MATRICULA INMOBILIARIA 176-111472	Matricula Inmobiliaria: 176-111472	Inmueble denominado "EL POTRERITO" Vereda Halo Grande Municipio de Suesca Cundinamarca	TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$397.894.696).	Será postura admisible lo que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo.	Postor hábil que consigne previamente el cuarenta por ciento (40%) a ordenes del juzgado (Art. 45) del C.G. del P.		2014-0335-00	CARLOS ENRIQUE MEDINA CARDENAS. Dirección: Cra 13 # 1 B - 38 Zipaquirá; Celular 3153420470, 320265664
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOSUE RAMIRO MARTINEZ MORENO	Juzgado 3º. Civil Municipal de Zipaquirá (Cundinamarca).		12 de Marzo del 2.020. Hora 08: 00 AM.	Predio Urbano	176-24494 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá	Predio urbano ubicado en la Transversal 3 B No. 13-19, Lote No. 109, de la Urbanización Urcia, Sector Santería del Municipio de Zipaquirá (Cundinamarca).	CIENTO TREINTA Y TRES MILLOES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$313.956.000.00)M/cte.	La que cubra el 70% del valor del avalúo de los bienes.	El 40% del avalúo del inmueble.		029-2016	Señor LUIS GERMAN NOSSA CASTILLO en Representación de NOSSA ASOCIADOS con NIT No. 900.823.343-8 Carrera 16 No. 4 A - 61, Oficina 102 Zipaquirá (Cundinamarca). Tel. 8514137 - Cel. 3115374229.
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A HOY SCOTIA-BANK COLPATRIA S.A NIT: 860.034.594-1.	XIMENA PATRICIA CRUZ LEON; 20429979	13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C. JUZGADO DE ORIGEN: 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.	09 DE MARZO DE 2020 A LAS 2:00 PM - APTO DE FECHA: 04 DE FEBRERO DE 2020	100% DEL BIEN MUEBLE IDENTIFICADO VEHICULO DE PLACAS BJM 265 - DIRECCION: CARRERA 16 No 14 - 44 PARQUEADERO BUENOS AIRES DE VALLEDUPAR			\$5.860.000,00	70% DEL AVALUO EQUIVALENTE A LA SUMA DE CUATRO MILLONES CIENTOS MIL PESOS (\$ 4.302.000,00)	40% - LOS INTERESADOS DEBERAN PREVIAMENTE CONSIGNAR EL 40% DEL VALOR DEL BIEN MUEBLE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ART. 451 DEL C.G.P.		11004003042 20150069700	BEDEL ALEJANDRO VALLE ARAGUE, CC. 7701793 DE VALLEDUPAR. DIRECCION: CALLE 6 C No. 18 - 106 LOS ANGELES - VALLEDUPAR TELEFONO: 311 404 08 82
BANCO FINANCIERA / JUAN DAVID RODRIGUEZ RINCON	EDUARDO DANIEL BOLIVAR CASTAÑEDA	JUZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, JUZGADO DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL (5º) DE BOGOTA	EJECUTIVO MIXTO.	MARZO 17 DE 2020 HORA: 10 A.M.	VEHICULO AUTOMOTOR MODELO 2012, PLACA MSY708, LINEA MOTOR DRIVE 201, CILINDRAJE 1992, COLOR NEGRO SAPPHIRE METALIZADO; NUMERO DE MOTOR AG040119; SERVICIO PARTICULAR; CLASE DE VEHICULO CAMPERO, TIPO CARROCERIA CABINADO; VIN WBAVM9107CVT 64935; NUMERO DE CHASIS WBAVM9107CVT64935 MARCA BMW	243 93 98		\$ 69'300.000	70% (\$48.510.000)	40 % (\$27'720.000)	PROCESO No 2014-0424	JENNY CARRILLO ARIAS, CLLE 12B No 7-90 OFC. 712. 3344163	
BANCO PICHINCHA S.A NIT: 890200756-7	RENE DIAZ BASTO C.C. 79672621	JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C. JUZGADO DE ORIGEN: 66º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. JUZGADO QUE HARÁ EL REMATE: 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.	EJECUTIVO MIXTO	9:00 A.M. EL 17 DE MARZO DE 2020	VEHICULO PLACAS: ZXZ564 MARCA: MG COLOR: NEGRO AZUL BLANCO ROJO CARROCERIA: HATCH BACK SERIE: LSJZ4669ES010769 CHASIS: LSJZ4669ES010769 VIN: LSJZ4669ES010769 CILINDRAJE:1498 CLASE: AUTOMOVIL MODELO: 2014 SERVICIO: PARTICULAR MOTOR: 1554UB2GD6140505 LINEA: MG3 CAPACIDAD: PASAJEROS 5 CARGA: PUERTAS: 5		CARRERA 8 No. 6-17 BOGOTA D.C.	\$ 23.600.000	70% \$16.520.000	40%	11001-40-03-066-2017-00009-00	SILVIA CAROLINA ROLA LOPEZ NIT o.c. 52-445-215 DIRECCION: CALLE 12C No. 7-33 oficina 409 DE BOGOTA TELEFONO: 31185003401	
BANCOLOMBIA S.A	ANA ISABEL SANCHEZ DE MURCIA	PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA -LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO	EJECUTIVO	DIEZ (10) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE 2020 A LAS 10:00 AM	EL 50% DEL INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA 505-564885, ubicado en la Diagonal 49 Sur No 58-69 de la ciudad de Bogotá	MATRICULA INMOBILIARIA 505-564885	ubicado en la Diagonal 49 Sur No 58-69 de la ciudad de Bogotá	CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$109.849.150.00)	SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (76.894.405.00)	CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (43.939.660.00)		2018-00211	SOLUCIONES JURIDICAS LEXCONT LTDA -ADMINISTRATIVAS puede ser ubicado en la CALLE 12 B No 9-20 oficina 223 de la ciudad de Bogotá y teléfono 301 4333804 y 2814209
COMUNICACION CELULAR COMCEL S.A.	SOFTWARE EXPRESS LTDA, MARIO ALBERTO RODRIGUEZ ARIZA y SILVIA HERNANDEZ CASTAÑO.	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR	09 DE MARZO DE 2020 A LAS 3:00 P.M.	BIEN INMUEBLE - CASA	50C-576915	CALLE 61 A No. 17-29 (DIRECCION CATASTRAL) ó CALLE 62 No. 17-29 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ	NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$900.000.000).	SETENTA POR CIENTO (70%) DEL VALOR DEL AVALUO	CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL VALOR DEL AVALUO		1100130303420 010055400.	JUAN MANUEL RAMIREZ DIRECCION: Calle 161 A No. 35-71 DE BOGOTÁ TELEFONO: 5281732
EDIFICIO HIJOS DE ESTEBAN VALENCIA B. Y CIA	LAURA MARIA MARTINEZ DE MARTINEZ	3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	MARZO 10 DE 2020 /11:00 AM	APTO NO. 4, ÁREA 146.05 M2, QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO HIJOS DE ESTEBAN VALENCIA B. Y CIA, DE LA CRA 8 # 12 B 22 PISO 3 BOGOTÁ	No. MATRICULA INMOBILIARIA 50 C 363971	CRA 8 # 12 B 22 PISO 3 BOGOTÁ	\$ 423.994.500,00	BASE LICITACION 70% \$ 296.796.150,00	40% \$ 169.597.800,00		1100140030 65 2010 0069100	JULIO ROBERTO SIERRA APONTE, C.C. 6.744.339 DE TUNJA - BOYACA, CALLE 48 # 6 - 26 APTO 201 BTA 3003903638
FLOR MARIA PEÑA LARROTA Y MARY RIANO, EN SU CALIDAD DE CESIONARIA	AMALIA VILLARRAGA PEREZ, LIFONSO VILLARRAGA PEREZ, NOE VILLARRAGA PEREZ, LEONIDAS VILLARRAGA PEREZ	JUZGADO 5 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CARRERA 12 No. 14-22 PISO 1	EJECUTIVO SINGULAR	30 DE ABRIL DE 2020 A LAS 9:00 A.M.	LA CUOTA PARTE DE CADA UNO DE LOS DEMANDADOS DEL LOTE RURAL DENOMINADO CORINTO ANTES ALCAPARRO CON UN AREA DE TRECE (13) FANEGADAAS, CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 505-54207.	MATRICULA INMOBILIARIA No. 505-54207.	LA CUOTA PARTE DE CADA UNO DE LOS DEMANDADOS DEL LOTE RURAL DENOMINADO CORINTO ANTES ALCAPARRO CON UN AREA DE TRECE (13) FANEGADAAS	\$ 18.750.321	70%	40%		2010-0147	EDGAR ANDRES SANCHEZ PORTES C.C. No. 2.960.856 DIRECCION: carrera 10 No. 19-45 oficina 701 de Bogotá D.C Celular 3168973003 Telefono 3412514
FONDO NACIONAL DEL AHORRO	LUIS ERNESTO ROMERO HERNANDEZ	PRIMERO CIVIL MUNICIPAL, FUSAGASUGA, CUNDINAMARCA	EJECUTIVO HIPOTECARIO	16 DE MARZO DE 2020. 2:00 P.M.	INMUEBLE	M.I. No. 157-91947.	ANTIGUA: DIAGONAL 2 NORTE No. 8 A -05 FUSAGASUGA. HOY: CALLE 1 A No. 8 A -05 FUSAGASUGA	\$ 151.392.000	\$ 105.974.400	40% \$60.556.800		2015-238	MIGUEL ALFONSO GLIZMAN MONROY. AVENIDA DE LAS PALMAS No. 7-41 OFICINA 401. 300 7069647
G. M. A. C. FINANCIERA DE COLOMBIA S. A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Cesionario: OSCAR ANDRES RINCON GARCIA	GIAN FRANCO BRACCIA CIFUENTES	Cuarto civil del circuito de ejecución de sentencias de Bogotá, D. C. Juzgado de origen 24 civil del circuito de Bogotá, D. C.	Ejecutivo singular No. 11001303024 20090005400	21 de noviembre de 2019 a las nueve y treinta de la mañana (9.30 A. M.)	Placa USC969, clase tracto camión, servicio público, marca Chevrolet, línea Kodiak 7500 157 W B, color amarillo mexicano, acta no aplica, fecha docum 06/14/2007, capacidad Ton 0.0 Pas: 0 carrocería SRS, motor 9c233886, chasis 9GDP7H1C788007414, serie 9GDP7H1C788007414, modelo 2008, vin no aplica, manifiesto no aplica, importación 08002110775407, aduana Bogotá, cubijace 7193			\$ 82'950.000,00	\$ 58'065.000,00 correspondiente al setenta por ciento (70%) del valor del avalúo	\$ 23'226.000,00 que corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor base de la liquidación del avalúo		11001303024 20090005400.	C i servexpress mayor Ltda., calle 52 No. 25 - 53 local 3 de Bogotá, D. C.

Encuentre publicados estos Edictos en nuestra página web: www.elespectador.com - Servicios - Edictos y Avisos Judiciales

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Emplazamiento de quienes deben ser notificados personalmente (Art. 108 del C.G.P.), (Art. 293 del C.G.P.)

linderos: por el NORTE: en longitud de (241.44mts) con la futura avenida castilla por el SUR: En longitud de (241.44mts), con la urbanización del castillo, por el ORIENTE: longitud de (15.00mts), con propiedad particular y por el OCCIDENTE: En longitud de (15.00mts), con la vía de abastos, cuyo inmueble se encuentra identificado con el número de matrícula 50C-1519813, Y Con La Cedula Catastral 1052018 20100000000. **NATURALEZA DEL PROCESO:** VERBAL DE MAYOR CUANTIA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO. **PARTES DEMANDANTES:** LUIS JAVIER PARDO GRACIA. **PARTES DEMANDADAS:** LINA MARIA VARGAS Y JUAN CAMILO LOPEZ VARGAS; LUISA FERNANDA LOPEZ VARGAS Y JUAN PABLO PARDO HEREDEROS DETERMINADOS DE JORGE ARNOVIL LOPEZ PARRA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE ARNOVIL LOPEZ PARRA, Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS. **JUZGADO:** 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. **NUMERO DE PROCESO:** 2018-00109. **FECHA DEL AUTO DE ADMISORIO:** 03 DE DICIEMBRE DE 2019. A34

JUZGADO: PROMISCUO MUNICIPAL DE TESALIA-HUILA. **RADICACIÓN:** 417974089-001 -2017-00272-00. **NATURALEZA/ CLASE PROCESO:** Proceso Declarativo de Pertenencia (375) CGP. **DEMANDANTE:** DORIS PERDOMO TRUJILLO Y ALFONSO TRUJILLO. **DEMANDADOS:** HEREDEROS DE LA SEÑORA SALVADORA TRUJILLO VIUDA DE PERDOMO, INDETERMINADOS Y DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS. **PERSONA EMPLAZADA:** A LOS INDETERMINADOS Y PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA. **OBJETO:** Emplazar a TODAS LOS INDETERMINADOS Y PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS, para que comparezcan por sí o por apoderado, en el proceso de pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio adquisitiva de dominio del bien inmueble urbano ubicado en la carrera 8 No. 7-57 del municipio de Tesalia-Huila, registrado en la oficina de Registro de La Plata Huila, en la matrícula inmobiliaria No. 204-18004; de conformidad al numeral 6 del artículo 375 del código general del proceso; proceso que se adelanta en el juzgado promiscuo municipal de Tesalia-Huila, ubicado en la CALLE 6 No. 9-42 Tesalia (H), con el radicado número 417974089-001 -2017-00272-00 contra HEREDEROS DE LA SEÑORA SALVADORA TRUJILLO VIUDA DE PERDOMO, INDETERMINADOS Y DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS. ASO

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA. PERSONAS DETERMINADAS O INDETERMINADAS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR PEDRO ANTONIO JIMÉNEZ PERAZA QUE SE CREAN CON DERECHOS RESPECTO DEL INMUEBLE A USUCAPIR PARA QUE CONCURRAN AL PROCESO, INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 79 B No. 51 SUR 16 INTERIOR 5 APARTAMENTO 204 BLOQUE LI, BARRIO CASA BLANCA EN BOGOTÁ NUMERO DE MATRICULA 50S-437919. CODIGO CATASTRAL AAA 0048SS UZ. **JUZGADO:** CINCUENTA Y CINCO (55) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (JUZGADO SETENTA Y TRES (73) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. **PARTES DEMANDANTE:** MARTHA MEDINA. **PARTES DEMANDADA:** HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR PEDRO ANTONIO JIMÉNEZ PERAZA, SEÑORES: NATALY JIMÉNEZ MEDINA; NOHORA YANETH JIMÉNEZ NIÑO; MELBA ESPERANZA JIMÉNEZ NIÑO (DE RIAÑO); PEDRO ALFONSO JIMÉNEZ NIÑO; HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR PEDRO ANTONIO JIMÉNEZ PERAZA Y PERSONAS INDETERMINADAS. **FECHA AUTO:** 22 DE FEBRERO DE 2018. **NATURALEZA DEL PROCESO:** PROCESO DE PERTENENCIA (PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO). **No. RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2018-026. AS2

PERSONAS EMPLAZADAS. EDUARDO BARBOSA DELGADILLO C.C. No. 79.504.753. **JUZGADO:** SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA). **DEMANDANTE:** BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA. **DEMANDADOS:** LA SOCIEDAD SUPLEGAN PGA S.A.S. QUIEN ESTA REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR EDUARDO BARBOSA DELGADILLO QUIEN ACTUA EN NOMBRE PROPIO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. **OBJETO:** MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA: 05 DE OCTUBRE DE 2017. AUTO QUE CORRIGE EL MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2018. AUTO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE FECHA: 23 DE AGOSTO DE 2018 Y AUTO QUE CORRIGE EL EMPLAZAMIENTO DE FECHA

04 DE OCTUBRE DE 2018. **CLASE DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR EN PRIMERA INSTANCIA. **NUMERO DE PROCESO:** 2017-00542. A54

SE EMPLAZA A. DANIEL IGNACIO PULIDO ÁLVAREZ, AIDA LILIANA PULIDO ÁLVAREZ HEREDEROS DETERMINADOS DE TERESA ALVAREZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE TERESA ALVAREZ, Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE AUSUCAPIR LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION Y MEJORAS SOBRE ESTE CONSTRUIDAS DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE GIRARDOT CUNDINAMARCA, CON LOS NUMERO 23-10/14/16 DE LA CARRERA 8 A. BARRIO SANTANDER, SE IDENTIFICA CON LA MATRICULA INMOBILIARIA No. 307-75241 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT. CEDULA CATASTRAL 01-03-0063-0016-000. **DEMANDANTE:** ELVIA GUTIERREZ RAMIREZ, CARLOS ALBERTO GUTIERREZ FERNANDEZ, SERAFIN IGNACIO GUTIERREZ CRUZ, JAVIER IGNACIO GUTIERREZ BARRERO, ANDRES GUSTAVO GUTIERREZ BARRERO EN REP DE SU SEÑOR PADRE (GUSTAVO ALFONSO GUTIERREZ CRUZ) (O.E.PD.), JAVIER HERNAN GUTIERREZ CRUZ Y JAIRO EMILIO GUTIERREZ CRUZ. **DEMANDADOS:** DANIEL IGNACIO PULIDO ÁLVAREZ, AIDA LILIANA PULIDO ÁLVAREZ, BEATRIZ ALVAREZ DE MARTINEZ, HEREDEROS DETERMINADOS DE TERESA ALVAREZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE TERESA ALVAREZ, Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE AUSUCAPIR. **CLASE DE PROCESO:** VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA. **NUMERO DE PROCESO:** 25307-40-03-002-2019-00542-00. **JUZGADO:** 2 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT. **AUTO ADMISORIO:** 18-10-2019. A40

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA. SE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS PARA QUE INTERVENGAN DENTRO DEL PRESENTE PROCESO. EL INMUEBLE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CARRERA 95 A No. 136 - 47 GARAJE 124 UNIDAD RESIDENCIAL EL BOSQUE DE SUBA AGRUPACIÓN 4. - 3 A ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL O LA DIRECCIÓN CATASTRAL UBICADA EN LA CARRERA 95 A No. 136 - 47 INTERIOR 1 GARAJE 124 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N - 20236660 Y CON CODIGO CATASTRAL No. AAA0130HTJH. RESPECTIVAMENTE DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ D.C. ZONA NORTE, CUYA DESCRIPCIÓN Y DEMAS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN LA ESCRITURA PUBLICA No. 4683 DEL 06/09/1995 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTÁ D.C. **NATURALEZA DEL PROCESO:** DEMANDA VERBAL DECLARATIVA DE MINIMA CUANTIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO. **PARTES DEMANDANTE:** JUAN MANUEL HERRERA URIBO. **PARTES DEMANDADA:** BANCO BBVA COLOMBIA S.A. **JUZGADO:** JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. **NUMERO RADICADO:** 2019 - 01694. **FECHA AUTO ADMISORIO:** 15 DE ENERO DE 2020 y estado 16 DE ENERO DE 2020. A44

JUZGADO: Tercero Civil Municipal Montería Córdoba. **Emplazado:** A todos los que tengan créditos con título de ejecución contra la deudora Atenaida de Jesús Garavito para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas dentro de los cinco (5) días siguientes al emplazamiento. **Proceso:** Proceso ejecutivo singular de menor cuantía con demanda acumulada. **Demandante:** Igonza s.a.s, distribuciones Gon y Gon s.a.s. **Demandado:** Atenaida de Jesús Garavito. **Radicado:** 2019-00927. **Providencia:** Auto que libra mandamiento de pago de fecha 11 de diciembre de 2019. A72

JUZGADO: CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. **DEMANDANTE:** PEDRO NEL PARRA CUBILLOS. **DEMANDADO:** JUAN JOSÉ PORTELA TORRES Y PERSONAS INDETERMINADAS. **Nº DE RADICACION DEL PROCESO:** 110014003053 20160373. **NATURALEZA DEL PROCESO:** DECLARATIVO DE PERTENENCIA. ADMITIDA MEDIANTE AUTO DE FECHA TRES (3) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017). **CITA Y EMPLAZA:** A LA SOCIEDAD FABRICA DE PRODUCTOS DE CAUCHO COLOSAL LIMITADA, CON EL FIN DE QUE DENTRO DEL

TERMINO Y PARA LOS EFECTOS DE QUE EL NUMERAL 5º DEL ART. 375 DE C.G.P. COMPAREZCA AL PROCESO Y HAGA VALER SU ACRENCIA REAL. **IDENTIFICACION DEL PREDIO:** Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50 S 40222834, con dirección catastral CL 648 SUR 17B 76. Identificado como Lote de Terreno # 6 DE LA MANZANA A DEL PLANO DE LOTEO EL RECREO EN LA VEREDA TUNJUELO ZONA BOSA CON AREA DE 190.16 VRS2 O 121,70 MTRS Y LINDA: NORTE, EN EXTENSION DE 6.60 MTRS CON EL LOTE # 5 DE LA MISMA MANZANA; SUR, EN EXTENSION DE 7.25 MTRS CON CALLEJÓN DEL PLANO DEL PLANO DEL LOTE; ORIENTE, EN EXTENSION DE 17.80 MTRS CON TERRENOS QUE FUERON O SON DE LA FAMILIA REYES PATRIA PARDO; OCCIDENTE, EN EXTENSION DE 17.45 MTRS CON LOS LOTES # 7 Y 8 DE LA MANZANA A JUNTO CON LAS CONSTRUCCIONES Y MEJORAS EN EL EXISTENTES. Dirección catastral CL 648 SUR 17B 76. Chip AAA0023ZCUH. CEDULA CATASTRAL BS 20164. A95

Emplazamientos de quien debe ser notificado personalmente (Art. 318 del C.P.C.), (Art. 293 del C.G.P.)

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTES DEMANDANTE	PARTES DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
LUIS ORLANDO SALGADO PORRAS. ARTICULO 318 DEL C.P.C.	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA		LUIS ORLANDO SALGADO PORRAS	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 28 DE FEBRERO 2019. MANDAMIENTO DE PAGO: 28 DE FEBRERO DE 2019	EJECUTIVO SINGULAR	13001-40-03-003 -2019-0010-900

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. DIEGO ROZO, JOSE MANUEL TORO ECHEVERRY, LETICIA ÁLVAREZ DE TORO, MARÍA CONCEPCIÓN ROZO H. DE LOZADA Y MARÍA ISABEL DEL CARMEN ROZO DE CUERVO. COMO A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA LITIS, UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, EN LA CARRERA 93 A No. 132-76, CORRESPONDIENTE AL LOTE DE TERRENO NUMERO 12 DE LA MANZANA A, URBANIZACIÓN TEUSAQUILLO - SUBA, EL CUAL PERTENECE A UN PREDIO DE MAYOR AMPLITUD DENOMINADO EL RINCÓN SANTA ANA Y/O TEUSAQUILLO - SUBA CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-504955. ARTICULO 318 DEL C.P.C. **JUZGADO:** CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. DESPACHO UBICADO EN LA CALLE 14 No. 7-36, PISO 15 **PARTES DEMANDANTE:** MARGARITA ARIAS TORRENTE **PARTES DEMANDADA:** DIEGO ROZO, JOSE MANUEL TORO ECHEVERRY, LETICIA ÁLVAREZ DE TORO, MARÍA CONCEPCIÓN ROZO H. DE LOZADA Y MARÍA ISABEL DEL CARMEN ROZO DE CUERVO. **OBJETO:** No. DEL AUTO: FECHA DEL AUTO ADMISORIO: DIECISIETE (17) DE JULIO DE 2015, ACLARADA EN AUTO DEVENIUNTINO (21) DE AGOSTO DE 2015 Y EN AUTO CALENDADO VEINTIUNO (21) DE ENERO DE 2019, CORREGIDO CON PROVIDENCIA DEL CUATRO (4) DE ABRIL DE 2017. **NATURALEZA DEL PROCESO:** PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO. **Nº RADICACION EXPEDIENTE:** PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA No. 2015-01813. JA4.

Término de la comparecencia quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, so pena de designarsele curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

La publicación del contenido del emplazamiento permanecerá en www.elespectador.com - Servicios - Edictos y Avisos Judiciales, durante el término del emplazamiento

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZGADO	PROCESO	FECHA Y HORA APERTURA LICITACIÓN	BIENES MATERIA DEL REMATE	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE		VALOR AVALÚO	VALOR BASE LIQUIDACIÓN	PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA	NÚMERO EXPEDIENTE	DATOS DEL SEQUESTRE
						Nº MATRICULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN					
HOLANDA RAMIREZ ESCOBAR	NADIMA MARIA RANGEL VANEGAS	JUZGADO 5 DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ	EJECUTIVO HIPOTECARIO	10 DE MARZO DE 2020 11:30 A.M	El apartamento 301, ubicado en el 3er piso o cuarto nivel del edificio, tiene un área total de 131.85 mts2. Cuenta con un hall de acceso, baño de emergencia, salón, comedor, hall de alcobas, 2 alcobas auxiliares, baño auxiliar, alcoba principal con Vestier y baño, estar, baño de servicio, comedor auxiliar, cocina, y patio de ropas, a este apartamento le corresponde el uso exclusivo de los garajes No 5 y 6 con un área de 18 Mts2, que se encuentran ubicado en el nivel uno o semisótano, también le corresponde el uso exclusivo del depósito No 3, con un área de 1.53 mts2 que se encuentra en el nivel uno o semisótano del Edificio	Se encuentra registrado a folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1427958 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.	El Apartamento No. 301 y el uso exclusivo de los garajes Nos 5 y 6 y el depósito No 3, ubicado en la Cra 9 A No 96-48 de Bogotá, forman parte del edificio El Roble	\$1.394.444.000	\$976.110.800	\$557.777.600	2016-00489	ESTRATEGIAS Y GESTION JURIDICA LTDA NIT: 900.104.902-0 Erika Julieth Polania Alza CC: 1.014.249.746 DIRECCION: Carrera 10 # 15-39 oficina 909 Bogotá. Celular: 3106979809
ALEXANDRA YANETH	ERICA MAYERLY CHISCA	CIVIL MUNICIPAL	DIVISORIO	DOCE (12) DE MARZO	LIN (1) PREDIO RURAL CONOCIDO	MATRICULA INMOBILIARIA	PREDIO RURAL CONOCIDO	\$96.000.000	\$67.200.000	100%	2018-00016	CIANE CARABANCO



Beatriz LEGA

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT500186668

El vehículo de placas ZXZ564 tiene las siguientes características:

Placa:	ZXZ564	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	MG	Modelo:	2014
Color:	NEGRO AZUL BLANCO ROJO		
Carrocería:	HATCH BACK	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	LSJZ14E69ES010769	Motor:	15S4UB2GD6140505
Chasis:	LSJZ14E69ES010769	Línea:	MG3
VIN:	LSJZ14E69ES010769	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	1498	Puertas:	5
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	29/05/2014

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032014000640254 con fecha de importación 30/04/2014, Sta. Marta.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 170338 del 30/01/2017, Radicado en SDM el 03/04/2017 Nro de expediente 110014003066201700009, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 66 CRA 10 # 14-33 PISO 11 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de BANCO PICHINCHA S.A en contra de RENE DIAZ BASTO.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA S.A

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: ZXZ564

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT500186668

Propietario(s) Actual(es)

RENE DIAZ BASTO, CÉDULA DE CIUDADANÍA 79672621.

Historial de propietarios

Cambio de color

Fecha	Anterior	Nuevo
08/09/2015	NEGRO	NEGRO AZUL BLANCO ROJO

Observaciones:

Dado en Bogotá, 24 de febrero de 2020 a las 17:45:02

A solicitud de: MARCO ANTONIO BARRERA GONZALEZ con C.C. C19466825 de Bogota.

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

CERTIFICACIÓN

CLASIFICADOS PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S. identificada con el **NIT. 900.567.798**, hace constar que se publicó en EL ESPECTADOR medio impreso de amplia circulación nacional el siguiente edicto

DEMANDANTE

BANCO PICHINCHA S.A NIT: 890200756-7

DEMANDADO:

RENE DIAZ BASTO C.C. 79672621

JUZGADO:

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 66° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. JUZGADO QUE

HARÁ EL REMATE: 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

PROCESO:

EJECUTIVO MIXTO

FECHA Y HORA APERTURA LICITACIÓN:

9:00 A.M. EL 17 DE MARZO DE 2020

BIENES MATERIA DEL REMATE:

VEHICULO PLACAS: ZXZ564 MARCA: MG COLOR: NEGRO AZUL BLANCO

ROJO CARROCERIA: HATCH BACK SERIE: LSJZ14E69ES010769 CHASIS:

LSJZ14E69ES010769 VIN: LSJZ14E69ES010769 CILINDRAJE:1498 CLASE:

AUTOMOVIL MODELO: 2014 SERVICIO: PARTICULAR MOTOR:

15S4UB2GD6140505 LINEA: MG3 CAPACIDAD: PASAJEROS 5 CARGA:

PUERTAS: 5

MATRICULA INMOBILIARIA:

-

DIRECCIÓN:

CARRERA 8 No. 6-17 BOGOTA D.C.

VALOR AVALÚO:

23600000

VALOR BASE LIQUIDACIÓN:

70% \$16.520,000

PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA:

-

Número EXPEDIENTE:

11001-40-03-066-2017-00009-00

DATOS DEL SECUESTRE:

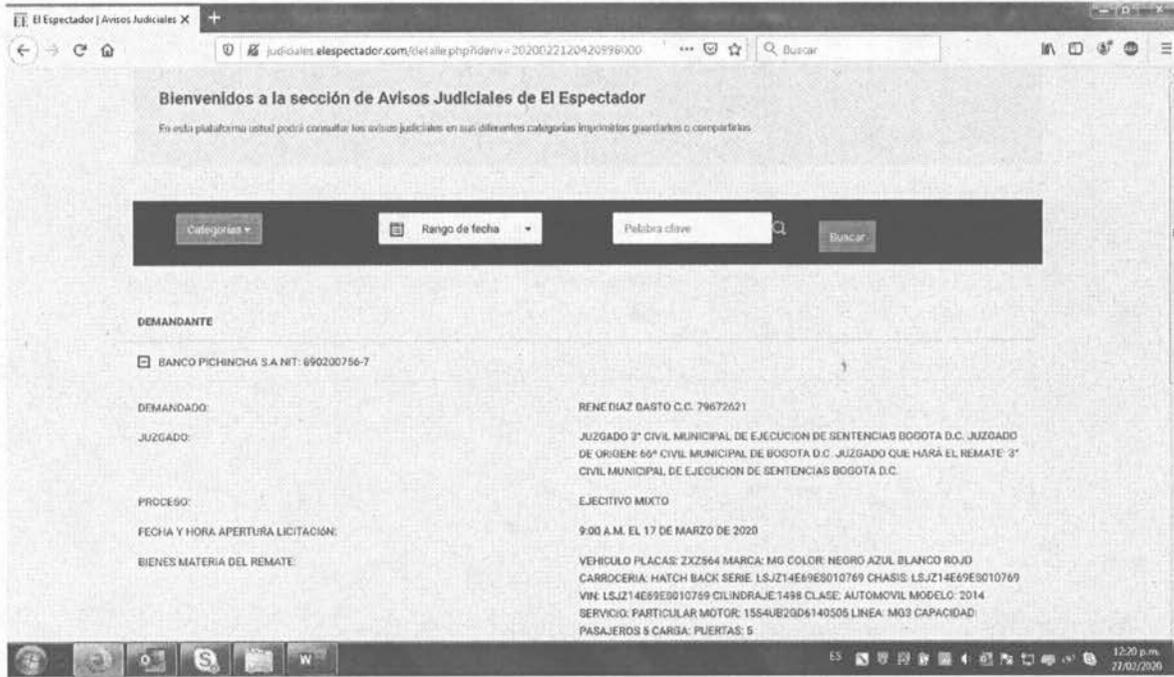
SILVIA CAROLINA ROA LOPEZ NIT o CC: 52.445.213 DIRECCION: CALLE 12C

No. 7-33 oficina 409 DE BOGOTA TELEFONO: 31185003401

Sección: Remate art 450 C.G.P.

Fecha de publicación en medio impreso: domingo 23 de febrero del año 2020.

Así mismo la publicación comprenderá la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web de EL ESPECTADOR www.elespectador.com Sección Edictos y Avisos Judiciales durante el término del remate.



Publicado: Desde el domingo 23 de febrero del año 2020 y por el tiempo del remate

La presente se expide en Bogotá D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2020.

Atentamente,

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD
Y AVISOS LEGALES S.A.S
NIT. 900567798-7
FRANQUICIA EL ESPECTADOR

17/03/2020 74

66

41626 13 MAR 20 PM 2:58

2400 2020

Señor

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra RENE DIAZ BASTO. No. 2017/0009.

JUZGADO DE ORIGEN: 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

ASUNTO: PUBLICACION REMATE.

Dando cumplimiento al artículo 450 del Código General del proceso y para los fines pertinentes, estoy allegando al Despacho a efecto que obre en el proceso de referencia, la página 65 del diario EL ESPECTADOR del domingo 23 de febrero 2020, acreditando la publicación del aviso de remate ordenado dentro del proceso de referencia.

Igualmente apporto certificación acreditando publicación de remate en la página web del diario EL ESPECTADOR.

Por último, apporto el certificado de tradición del vehículo de placas ZXZ-564, a rematar, expedido dentro del mes de la fecha prevista para la diligencia de remate.

Cordialmente,

LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
CC. 79.338.908 de Bogotá
T.P. 52.556 CSJ.



6

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

se agrega al

07 JUL 2020

En la fecha expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 10º de la Ley 2013 se pone en conocimiento de los interesados.
para los fines legales pertinentes

Secretario (a)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

Constancia Secretarial

Se deja constancia que a partir del día 16 de Marzo de 2020 hasta el 01 de Julio de 2020 no corrieron términos de Ley conforme a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia Sanitaria a causa del coronavirus COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el 06 de Julio de 2020.


[Handwritten Signature]
CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

S-2021-014127-DITAH



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

No. S-2021-

/ ANOPA - GRUEM - 29.25

Bogotá D.C.,

Señores
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
JUZGADO DE ORIGEN 084 CIVIL MUNICIPAL
cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No 14 - 33, Piso 1
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta al oficio No.32830 del 01 de diciembre de 2020

PROCESO: Ejecutivo
RADICADO: 20170000900 **2084**
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPNALSERVI NIT. 830101034-5
DEMANDADO(A): RAFAEL DOMINGO GOMEZ VILLA C.C. 1140855218

Con toda atención y en cumplimiento al oficio del asunto, radicado con el No. 010559 del 04/03/2021, allegado a esta Dependencia el 04/03/2021, mediante el cual se ordenó la ampliación de la medida de embargo en contra del demandado(a), al respecto les informo lo siguiente:

A partir del día 16/03/2021 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional la ampliación del embargo:

Salario(Total)+Primas(Jun,Nav,Vac)+Indem 50.00%

Emolumento(s) devengado(s) por el demandado (a), cuyas sumas quedarán a disposición de su Despacho por medio del Banco Agrario de Colombia, consignados por parte de la Tesorería General de la Policía Nacional a nombre del (la) descrito(a) demandante para cobro por Título Judicial. Medida Limitada a la suma de \$6,500,000.00

Ahora bien, frente a la solicitud de embargo y/o desembargo sobre las Cesantías, interés a las cesantías y subsidio de vivienda familiar fue remitida a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía (CAPROVIMPO) hoy CAJA HONOR al correo electrónico notificacion.embargo@cajahonor.gov.co, dispuesto por esa entidad para dicho efecto, por competencia de conformidad con lo dispuesto en la ley 973 de 2005, a esa entidad le corresponde administrar y pagar la cesantías, intereses a las cesantías y subsidio de vivienda del personal uniformado y no uniformado en servicio activo de la Policía Nacional, sustentado que Caja Honor no hace parte de la estructura de la Policía Nacional, ni depende funcional ni orgánicamente de esta, su naturaleza jurídica esta definida en el artículo 2 de la citada norma, donde expresa que está dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional y que se encuentra ubicada en la carrera 54 No. 26-54 de la ciudad de Bogotá.

Por lo anterior, respetuosamente me permito solicitar a su señoría que en el evento que su despacho disponga embargos por concepto de cesantías, intereses de cesantías y subsidio de vivienda familiar en otros procesos, se oficie directamente a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía (CAPROVIMPO) conocida hoy como CAJA HONOR, con la finalidad que las medidas adoptadas por su despacho se registren y apliquen en oportunidad, previniendo con ellos que los uniformados demandados objeto de las mismas retiren los ahorros antes de la aplicación del embargo, dejando desprotegido a los demandantes.

OF. EJEC. CIVIL MPAL. *Carif*
59238 7-ABR-'21 15:08
3013-208-003. *Depacho*

Despacho 5 Marzo

Asi mismo, me permito informarles que el descrito procedimiento regirá a partir de la nómina siguiente al mes de haber sido registrado en el LSI, toda vez que la nómina actual ya se encontraba procesada (liquidada y generados cuadros presupuestales) conforme a la directiva 002 DIPON - DITAH del 14/08/2019.

Es de anotar, que el valor del descuento aplicado está sujeto a variaciones de conformidad a situaciones administrativas del funcionario (vacaciones, traslados, excusas médicas, suspensiones, licencias, etc.).

De no estar acorde el presente procedimiento, les solicito de manera respetuosa informar a ésta dependencia las modificaciones respectivas.

Atentamente,

Teniente **OMAR MEDINA FRANCO**
Jefe Grupo Embargos

Elaborado por Sr. Oscar Eduardo Roa Espindola
Revisado por
Fecha de Elaboración 29/03/2021
Ubicación C:\mis documentos\2021

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá
Telefonos 515 9512 - 515 9026
ditah.grupo-em5@policia.gov.co
www.policia.gov.co

1DS - OF - 0001
VER: 3

Página 2 de 2



Aprobación: 27-03-2017

RV: Respuesta al oficio No. 010559 (EMAIL CERTIFICADO de ditah.gruno-em5@policia.gov.co)

77

Juzgado 84 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 07/04/2021 9:47

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (64 KB)

S-2021-014127-DITAH.pdf;

República de Colombia

Rama Judicial

Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá

Transformado Transitoriamente en el

Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

(Acuerdo PCSJA 18-11127 del 12 octubre de 2018)

Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

Cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Ciudad.

**Oficio No. 00386
7 de abril de 2021**

Ref. EJECUTIVO 2017-00009 de COOPNALSERVI - COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE SERVICIOS contra FABIAN ENRIQUE BERDEJO ORTIZ Y RAFAEL DOMINGO GOMEZ VILLA

Comedidamente, me permito remitirles el memorial que se recibió en el correo electrónico de este Juzgado para el proceso de la referencia, el mismo fue remitido a ese Despacho el 3 de septiembre de 2019.

Cordialmente,



Rama Judicial del
Poder Público

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria

Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
transformado transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la ciudad
(571) 3520432
Carrera 10 No. 19 -65 Piso 5
Edificio Camacol

De: EMAIL CERTIFICADO de DITAH GRUNO-EM5 <417730@certificado.4-72.com.co>

Enviado: lunes, 5 de abril de 2021 17:53

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Respuesta al oficio No. 010559 (EMAIL CERTIFICADO de ditah.gruno-em5@policia.gov.co)

DIOS Y PATRIA

BUENAS TARDES

Respetuosamente me permito enviar oficio S-2021-014127-DITAH

Atentamente

Teniente
ÓMAR MEDINA FRANCO
Jefe Grupo de Embargos
ditah.gruno-em5@policia.gov.co
Teléfono 515900 ext 9512
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Mensaje Importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación, recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.

78

RV: Respuesta al oficio No. 010559 (EMAIL CERTIFICADO de ditah.gruno-em5@policia.gov.co)

Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 06/04/2021 11:12

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (64 KB)

S-2021-014127-DITAH.pdf;

De: Juzgado 03 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 6 de abril de 2021 10:40 a. m.

Para: Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: DITAH GRUNO-EM5 <ditah.gruno-em5@policia.gov.co>

Asunto: RE: Respuesta al oficio No. 010559 (EMAIL CERTIFICADO de ditah.gruno-em5@policia.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 5
TELÉFONO 2862101
CORREO cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo

Remito correo de la referencia por considerarlo de su competencia.

Atentamente,

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA
Secretaria

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2

27680 7-APR-'21 9:37

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>CO</i>
U	<i>Deposito</i>
RADICADO	
2965-43-3	

POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO

GRACIAS

15 Febrero

De: EMAIL CERTIFICADO de DITAH GRUNO-EM5 <417730@certificado.4-72.com.co>

Enviado: lunes, 5 de abril de 2021 17:53

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Respuesta al oficio No. 010559 (EMAIL CERTIFICADO de ditah.gruno-em5@policia.gov.co)

DIOS Y PATRIA

BUENAS TARDES

Respetuosamente me permito enviar oficio S-2021-014127-DITAH

Atentamente



Teniente
ÓMAR MEDINA FRANCO
Jefe Grupo de Embargos
ditah.gruno-em5@policia.gov.co
Teléfono 515900 ext 9512
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Mensaje Importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**

No. S-2021-

/ ANOPA - GRUEM - 29.25

Bogotá D.C.,

Señores

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
JUZGADO DE ORIGEN 084 CIVIL MUNICIPAL
cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No 14 - 33, Piso 1
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta al oficio No.32830 del 01 de diciembre de 2020

PROCESO: Ejecutivo

RADICADO: 20170000900

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPNALSERVI

NIT. 830101034-5

DEMANDADO(A): RAFAEL DOMINGO GOMEZ VILLA

C.C. 1140855218

Con toda atención y en cumplimiento al oficio del asunto, radicado con el No. 010559 del 04/03/2021, allegado a esta Dependencia el 04/03/2021, mediante el cual se ordenó la ampliación de la medida de embargo en contra del demandado(a), al respecto les informo lo siguiente:

A partir del día 16/03/2021 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional la ampliación del embargo:

Salario(Total)+Primas(Jun,Nav,Vac)+Indem

50.00%

Emolumento(s) devengado(s) por el demandado (a), cuyas sumas quedarán a disposición de su Despacho por medio del Banco Agrario de Colombia, consignados por parte de la Tesorería General de la Policía Nacional a nombre del (la) descrito(a) demandante para cobro por Título Judicial. Medida Limitada a la suma de \$6,500,000.00

Ahora bien, frente a la solicitud de embargo y/o desembargo sobre las Cesantías, interés a las cesantías y subsidio de vivienda familiar fue remitida a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía (CAPROVIMPO) hoy CAJA HONOR al correo electrónico notificacion.embargo@cajahonor.gov.co, dispuesto por esa entidad para dicho efecto, por competencia de conformidad con lo dispuesto en la ley 973 de 2005, a esa entidad le corresponde administrar y pagar la cesantías, intereses a las cesantías y subsidio de vivienda del personal uniformado y no uniformado en servicio activo de la Policía Nacional, sustentado que Caja Honor no hace parte de la estructura de la Policía Nacional, ni depende funcional ni orgánicamente de esta, su naturaleza jurídica esta definida en el artículo 2 de la citada norma, donde expresa que está dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional y que se encuentra ubicada en la carrera 54 No. 26-54 de la ciudad de Bogotá.

Por lo anterior, respetuosamente me permito solicitar a su señoría que en el evento que su despacho disponga embargos por concepto de cesantías, intereses de cesantías y subsidio de vivienda familiar en otros procesos, se oficie directamente a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía (CAPROVIMPO) conocida hoy como CAJA HONOR, con la finalidad que las medidas adoptadas por su despacho se registren y apliquen en oportunidad, previniendo con ellos que los uniformados demandados objeto de las mismas retiren los ahorros antes de la aplicación del embargo, dejando desprotegido a los demandantes.

Asi mismo, me permito informarles que el descrito procedimiento registrará a partir de la nómina siguiente al mes de haber sido registrado en el LSI, toda vez que la nómina actual ya se encontraba procesada (liquidada y generados cuadros presupuestales) conforme a la directiva 002 DIPON - DITAH del 14/08/2019.

Es de anotar, que el valor del descuento aplicado está sujeto a variaciones de conformidad a situaciones administrativas del funcionario (vacaciones, traslados, excusas médicas, suspensiones, licencias, etc.).

De no estar acorde el presente procedimiento, les solicito de manera respetuosa informar a ésta dependencia las modificaciones respectivas.

Atentamente,

Teniente **OMAR MEDINA FRANCO**
Jefe Grupo Embargos



República de Colombia
Policía Nacional
DIPON
13 ABR 2021
Secretario (a)

27690 7-APR-'21 9:37

Elaborado por Sr. Oscar Eduardo Roa Espindola
Revisado por
Fecha de Elaboración 29/03/2021
Ubicación C:\mis documentos\2021

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá
Telefonos 515 9512 - 515 9026
ditah.grupo-em5@policia.gov.co
www.policia.gov.co



80

EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. vs. RENE DIAZ BASTO RAD 2017-0009 ORIGEN . J 66 CM BTA

Luis Eduardo Gutierrez <gerencia@estudiojuridicolega.com.co>

Mar 09/02/2021 10:22

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: coordinador2@estudiojuridicolega.com.co <coordinador2@estudiojuridicolega.com.co>; rene Diaz0826@hotmail.com <rene Diaz0826@hotmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (215 KB)

DIAZ BASTO RENE- MEMO ENTREGA TITULOS.pdf; MEMO FECHA REMATE.pdf;

Apreciados señores buen día

ADJUNTO estoy radicando 2 memoriales así: 1- Para la elaboración y entrega de títulos de depósito judicial constituidos con ocasión del embargo practicado al demandado; y 2. Solicitando fijar fecha y hora para la diligencia de remate.

El expediente se encuentra en el Juzgado 3 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Saludos cordiales,

Luis Eduardo Gutiérrez
Gerente General



Dir: Calle 31 No. 13 a 51 Of. 118
Tel: 6504206 – 6504208
Cel 3157902051

Bogotá D.C. - Colombia

NANEY CHAVERRA	
F	<u>3</u>
U	<u>Letra</u>
RADICADO	
<u>1322.936.3</u>	

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

10652 11-FEB-'21 16:14

Señor

JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra RENÉ DÍAZ BASTO No. 2017/0009

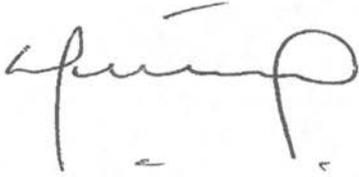
JUZGADO DE ORIGEN: 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

ASUNTO: FIJACIÓN FECHA REMATE

Amablemente solicito al Despacho **FIJAR FECHA Y HORA** para la diligencia de remate, toda vez que en la fecha programada no se realizó por la emergencia sanitaria.

Ruego proceder de conformidad,

Del señor Juez,



LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.
c.c. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 del C.S.J.



10

Al despacho del Señor (a) juez/a
Observaciones
El (a) Abogado (a)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución de
Municipal de Bogotá D.C.
C-1000000

15 FEB 2021

[Handwritten signature]

82



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C,

de Dos Mil Veintiuno (2021)

28 MAY 2021

Ref. J 66 C.M. 2017-0009

Incorpórese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno, la información suministrada por el **Ministerio de Defensa Nacional-Policía Nacional** (Fl. 76 y sig., C.2).

Póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese

[Firma manuscrita]
LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.
Por anotación en estado N° 69 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

31 MAY 2021

[Firma manuscrita]



COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL USUARIOS DE REMATES

LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Y SU OFICINA DE APOYO

INFORMAN:

Que con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de Noviembre del año 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá nos permitimos informar:

1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN

La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Cra 12 · 14-22 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.

2. REVISION DE EXPEDIENTES

La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJSk5MOTZDMzJmzIPsjJCSENPUzk4RS4u>

Para dirigirse al Link escanee éste código:



Tenga en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación **REMATES**.

3. RADICACION

No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada.



Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

84

Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

4. POSTURAS

Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

5. INGRESO A DILIGENCIAS

Las personas que deseen ingresar a diligencias de remate deberán registrarse previamente por la Cra 12 en la planilla *control ingreso a diligencia*, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra 10 presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad.

Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.

85



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C,

de Dos Mil Veintiuno (2021)

28 MAY 2021

Ref. J 66 C.M. 2017 – 0009

De conformidad con lo solicitado por la parte demandante, y embargado, secuestrado y avaluado como se encuentra el automotor identificado con placa No. ZXZ-564, el Juzgado fija la hora de las 8:30 a.m. del día 19 del mes Julio del año 2021, para efecto de llevar a cabo la diligencia de remate del referido bien denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado sobre el bien, previa consignación del 40% a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., en la cuenta No. 110012041800 código de despacho 110012103000, la cual deberá ser allegada a este despacho en la forma y oportunidad establecida en los artículos 451 y 152 del C.G.P.

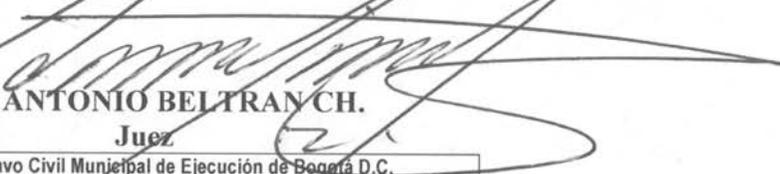
Por la parte interesada en los términos previstos en el Art. 450 del C.G.P., anúnciese el remate en un diario de amplia circulación escrito y/o en una radiodifusora local, con un término de antelación de diez (10) días a la fecha aquí programada. En dicha publicación deberán observarse cada uno de los requisitos señalados en el Art. 450 *ibidem*, aportándose copia de la misma al correo electrónico rejecmbta@cendoj.rama judicial.gov.co, o de manera física en Carrera 12 No. 14-22 en el horario de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 a 5:00 PM.

Con el fin de dar cumplimiento a la circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre de 202, mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de la diligencias de remate, en los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **los interesados deberán tener en cuenta el COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL para USUARIOS DE REMATES donde reposa la información de: i) el horario y lugar de atención, ii) Revisión de expediente, iii) Radicación, iv) Posturas, y) Ingreso a las diligencias (ver anexo).**

Atendiendo a la situación de salubridad pública nacional, deberá acatarse el protocolo de bioseguridad: Uso obligatorio de tapabocas, toma de temperatura (si supera los 37°C. no se permitirá el ingreso), lavado de manos y conservar en todo momento el distanciamiento mínimo de 2 metros. Abstenerse de asistir si está enfermo o presenta síntomas gripales.

La licitación se abrirá a la hora indicada y no se cerrará si no transcurrida al menos una (1) hora.

Notifiquese


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 69 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

31 MAY 2021